



REGLAS

**DE LA REAL, ILUSTRE Y FRANCISCANA HERMANDAD Y
COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SANTA CRUZ EN EL
MONTE CALVARIO, SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALVACIÓN
Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.**

**ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN LA IGLESIA
CONVENTUAL DE SAN BUENAVENTURA**



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ÍNDICE

<u>REGLAS.</u>	<u>PÁG.</u>	<u>REGLAS.</u>	<u>PÁG.</u>
Historia.		25.- Preparación.	21
Orígenes e historia de la Hermandad.	4	26.- Mesa Presidencial.	21
CAPÍTULO PRELIMINAR.		27.- Autentificación.	21
Invocación al Espíritu Santo.	8	28.- Validez.	22
Confesión de Intenciones.	8	29.- Apertura.	22
CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA HERMANDAD.		30.- Votaciones.	22
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES		31.- Aplazamientos.	22
1.- Título Oficial.	12	32.- Cabildos Generales Ordinarios.	23
2.- Sede Canónica y Domicilio Social.	12	33.- Cabildo Gral. Ordinario Enero.	23
3.- Posibles Cambios o Modificaciones.	12	34.- Cabildo Gral. Ordinario Junio.	23
4.- Sagradas Imágenes Titulares.	12	35.- Cabildos Generales Extraordinarios.	24
5.- Distintivos de la Hermandad.	12	36.- Motivos de Convocatoria.	24
ESCUDO – INSIGNIAS – MEDALLA – LEMA		37.- Normas para su Convocatoria.	24
CAPÍTULO SEGUNDO.- PERSONALIDAD JURÍDICA.		38.- Convocatoria a petición de los Hermanos.	24
6.- Naturaleza de la Hermandad.	14	39.- Cabildo General de Elecciones.	25
7.- Sus fines.	14	40.- Requisitos para optar a Miembro de Junta.	25
8.- Objeto especial: La Caridad.	15	41.- Requisitos para ser Hermano Mayor.	25
CAPÍTULO TERCERO.- VIDA DE HERMANDAD.		42.- Impedimentos para todos los Candidatos.	26
Sus miembros.		43.- Presentación de Candidaturas.	26
9.- Requisitos para ser Hermanos/as.	15	44.- Candidatura, sin Candidatos válidos.	26
10.- Consideraciones previas.	15	45.- Convocatoria de Elecciones.	27
11.- Solicitud.	15	46.- Censo Electoral.	27
12.- Procedimiento de Ingreso.	16	47.- Comunicación de las Elecciones.	28
13.- Aprobación de Solicitudes.	16	48.- Elecciones.	28
14.- Admisión como Hermano/a.	16	49.- Composición de la Mesa Electoral.	29
15.- Recepción de Hermano/a.	16	50.- Votaciones.	29
16.- Derechos de Hermanos.	16	51.- Mayorías.	29
17.- Bajas en la Hermandad.	18	52.- Recuento de Votos.	30
18.- Causas de expulsión.	18	53.- Acta Capitular.	30
19.- Causas de cese temporal.	19	54.- Proclamación de la Candidatura Electa.	30
20.- Procedimiento del Expediente Sancionador.	19	55.- Confirmación de la Elección.	31
21.- Resolución de las Sanciones.	20	56.- Toma de Posesión.	31
CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA		57.- Elección Ineficaz.	31
HDAD.		58.- Otros Órganos de Gobierno.	32
22.- Órgano Superior de Gobierno.	20	59.- La Junta de Gobierno.	32
23.- Del Cabildo General.	20	60.- Naturaleza de la Junta.	32
24.- Convocatoria.	21	61.- Composición de la Junta.	32
		62.- Las Comisiones y Auxiliarias.	33
		63.- La Comisión Permanente.	33
		64.- La Comisión Económica.	33
		65.- La Comisión Consultiva.	34
		66.- La Comisión de Regencia.	34
		67.- Las Comisiones Auxiliares.	34
		68.- Sesiones de las Juntas de Gobierno.	34
		69.- Competencia del Cabildo de Oficiales.	35
		70.- Validación de sus acuerdos.	36



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

<u>REGLAS.</u>	<u>PÁG.</u>	<u>REGLAS.</u>	<u>PÁG.</u>
71.- Funciones de los miembros de Junta.	36	CAPÍTULO SEXTO. - BIENES DE LA HERMANDAD.	
72.- Ceses de Miembros de Junta.	36	Patrimonio y Economía.	
73.- Vacantes en la Junta de Gobierno.	37	114.- Del Patrimonio.	57
74.- Del Hermano Mayor.	37	115.- Su disposición y tratamiento.	57
75.- Sus Deberes y Obligaciones.	37	116.- Principio Económico.	57
76.- Otros Derechos del Hermano Mayor.	38	117.- Ordenación Económica.	57
77.- Cese del Hermano Mayor.	38	118.- Presentación de Cuentas.	58
78.- Censuras al Hermano Mayor.	39	119.- Objeciones a las Cuentas.	58
79.- Vacante del Hermano Mayor.	39	120.- Recursos Económicos.	58
80.- Del Teniente de Hermano Mayor.	39	121.- Gastos Ordinarios y Extraordinarios.	58
81.- De los Consiliarios.	39	122.- Fondo Económico y Donaciones.	59
82.- Del Consiliario Primero, Económico.	40	123.- Subvenciones a la Iglesia.	59
83.- Del Consiliario Segundo, de Cultos.	40	124.- Libros Oficiales Obligatorios de la Hdad.	59
84.- Del Consiliario Tercero, Relaciones-Juventud.	40	125.- De los Inventarios.	61
85.- Del Fiscal.	41	CAPÍTULO OCTAVO. SÉPTIMO- DISPOSICIONES	
86.- Del Mayordomo.	42	ESPECIALES.	
87.- Del Tesorero.	42	126.- Del Protocolo.	61
88.- De los Secretarios.	43	127.- Títulos Honoríficos.	63
A.- Secretario 1º.	44	128.- Distinciones.	63
B.- Secretario 2º.	44	129.- Nombramientos.	63
89.- Del Diputado de Caridad y Acción Social.	45	CAPÍTULO OCTAVO. - DISPOSICIONES finales.	
90.- Del Diputado de Formación.	45	130.- Modificaciones en las Reglas.	63
91.- Del Diputado Mayor de Gobierno.	46	131.- Cabildo para modificaciones.	64
92.- De los Priostes.	46	132.- Cambios en otros elementos Legislativos.	64
93.- De las Camareras.	47	133.- Disolución de la Hermandad.	64
94.- Del vestidor.	47	134.- Extinción y Refundación de la Hdad.	65
95.- Miembros Honoríficos.	48	135.- Enajenación y Liquidación de sus Bienes.	65
96.- Hermanos Franciscanos.	48	136.- Hermanamientos, Uniones o Fusiones con otras	
CAPÍTULO QUINTO. - VIDA ESPIRITUAL Y CULTOS.		Hermandades.	65
97.- Formación Religiosa y humana.	48	ÚLTIMAS DISPOSICIONES.	65
98.- Testimonio de Fraternidad.	49	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	66
99.- Celebraciones religiosas.	49	INVOCACIÓN FINAL.	66
100.- El Director Espiritual.	49	ANEXOS	
101.- Sus Derechos y Funciones.	49	1.- Escudo.	68
102.- El Capellán.	50	2.- Medalla.	69
103.- De los Cultos.	50	3.- Solicitud de Ingreso.	70
104.- Actos Corporativos de Cultos.	51	4.- Rito Admisión de Hermanos/as.	72
105.- Cultos Cuaresmales.	53	5.- Rito Protestación de Fe.	75
106.- Estación de Penitencia.	53	6.- Rito Juramento nuevos cargos.	77
107.- Del Hábito Nazareno.	54	7.- Normas para el desarrollo de la Estación de	
108.- De las Insignias.	54	Penitencia.	79
109.- Gobierno de la Estación de Penitencia.	55		
110.- Presidencia y Fiscalía de "paso".	55		
111.- Suspensión de la Estación de Penitencia.	56		
112.- Resultado de la Estación de Penitencia.	56		
113.- Normativa Eclesiástica para otras Salidas			
Procesionales.	56		



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ORÍGENES E HISTORIA DE LA HERMANDAD

Con motivo de la peste que asoló Sevilla el año 1649 diezmando la población hubo que habilitar diversos puntos de la ciudad para enterramientos. Entre ellos el conocido como Caño Quebrado (más tarde Plaza de los Maldonados, y hoy de Montesión y aledaños).

Presidiendo el lugar se instaló una cruz arbórea. Los familiares de los fallecidos acudían allí para orar, creándose una Piadosa Asociación, germen de lo que, años después, sería la Hermandad.

El año 1656, siendo Prelado de la diócesis de Sevilla, el Arzobispo Fr. Pedro de Tapia, O. P., el día 5 de Julio son presentadas a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación las primeras Reglas de la Hermandad. Lo hacen Francisco Sánchez y otras veintiocho personas más. El día 13 de septiembre del mismo año son aprobadas las mismas por el Provisor del Arzobispado, Dr. Diego del Castillo, y por la Notaría de Diego de Guzmán. Constan de trece capítulos.

Se sustituye la Cruz de madera que presidía el lugar, por una de hierro forjado, el año 1663. En la misma figura el Himno de la Iglesia a la Santa Cruz, labrado en letras en relieve: "IMPLETA SUNT QUAE CONCINIT DAVID FIDELI CARMINE Dicens: IN NATIONIBUS REGNAVIT A LIGNO DEUS" (Se ha cumplido lo que David cantó en verso fiel diciendo: Dios Reinó desde la Cruz en todas las Naciones).

Esta Cruz figura actualmente en el altar de la Cofradía, tras la imagen de la Santísima Virgen de la Soledad, tras ser recuperada por la Hermandad en 1967 y trasladada desde la Parroquia de San Pedro, donde se encontraba depositada, el 12 de diciembre del mismo año. Tras los cultos solemnes celebrados en su honor, el 10 de marzo de 1968, es colocada en el lugar descrito.

Al ordenar el Municipio, el año 1840, la retirada de la Cruz para la reordenación del lugar, siguiendo las directrices del Gobierno de Mendizábal, los hermanos la trasladan a la Iglesia del extinguido Convento dominico de Montesión, el 18 de octubre de dicho año.

Allí permanece hasta el 2 de mayo de 1841 en que se traslada al Convento de Monjas Franciscanas de la Concepción (hoy extinguido), junto a la Iglesia de San Juan Bautista (vulgo de la Palma). Sin embargo por amenazar ruina dicho templo y tener que cerrarse al culto buena parte del mismo, se acuerda el 25 de noviembre del mismo año un nuevo traslado, esta vez a la citada Iglesia de San Juan Bautista.

El 27 de mayo de 1847, se acuerda agregar una imagen de la Santísima Virgen, dolorosa, advocándola de la SOLEDAD, y transformarse en Cofradía de Penitencia. El 22 de septiembre de este año, el Vicario General del Arzobispado aprueba las nuevas Reglas de ésta como Hermandad y Cofradía de Penitencia, siendo Hermano Mayor Juan Resuche.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

El Párroco de San Juan Bautista, en marzo de 1848, indica a la Hermandad la conveniencia de buscar otro templo donde radicar...*"pues no hay sitio para dos Cofradías"*. Tras varios intentos fallidos se consigue lugar en la Iglesia de San Buenaventura, dependiente de la Parroquia del Sagrario, trasladándose a este Templo en mayo de 1849. Desde el año siguiente, 1850, posee Altar propio en esta Iglesia.

El 21 de agosto de 1851, el Sr. Obispo de Cádiz, acepta ser recibido como hermano de esta corporación, renunciando al honorífico que se le había ofrecido, accediendo a la petición de incorporar al escudo de la Cofradía su galero, mitra y báculo. Esto lleva implícito el título de Ilustre que ostenta nuestra Hermandad, además de por otras personalidades que formaron parte de la misma.

Se celebra Solemne función por el Director Espiritual, Rvd. P. D. Manuel de Sousa, el día 11 de abril de 1851, Viernes de Dolores, y en el transcurso de la misma es bendecida por D. Francisco López, Presbítero de la Parroquia del Sagrario, la imagen de la Santísima Virgen de la Soledad, que ha realizado Gabriel de Astorga Miranda. La homilía estuvo a cargo del R. P. D. Juan Bautista de Novillac, Catedrático de la Universidad de Sevilla. Imagen de candelero para vestir, realizada en madera de cedro, (de un metro con setenta y cinco centímetros de altura), primitivamente arrodillada y con las manos cruzadas en actitud orante, colocada en la posición actual en 1.956, con las nuevas manos que le tallara Sebastián Santos Rojas. Diez años después, en 1.967, Manuel Domínguez Rodríguez realiza las actuales manos y un nuevo candelero.

La imagen fue instalada en el cuarto altar del lado del evangelio, según se entra en el templo. Allí permaneció hasta 1969, en que se trasladó al actual, junto al altar mayor.

El 9 de abril de 1852 hace su primera estación de penitencia.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, preside desde los palcos de la Plaza de San Francisco, las procesiones penitenciales del Viernes Santo, día 13 de abril de 1906. Pasada la Semana Santa, la Hermandad le ofrece el título de Hermano Mayor Honorario, que acepta. Otorgando el título de Real a la corporación.

El Viernes Santo de 1909 presencian el paso de la Cofradía S.M. la Reina Amelia de Portugal, acompañada de su hijo, el que fuera Rey D. Manuel II. El 21 de noviembre del mismo año, siendo Hermano Mayor José Sánchez Lozano, se nombra Camarera Honoraria a la Reina Amelia y Hermano Mayor Honorario a su hijo el Rey Manuel II. El 21 de diciembre la Mayordomía Mayor de la Casa Real contesta aceptado y agradeciendo los nombramientos, así como a la incorporación de las Armas de Portugal a nuestro escudo.

Manuel Cerquera labró en 1935 la imagen del Santísimo Cristo de la Salvación, crucificado y muerto, que fue incorporada como titular de la Hermandad por Decreto del Ilmo. Sr. Vicario Gral. del Arzobispado de fecha 17 de julio de 1967, en respuesta a la solicitud formulada por el



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Director Espiritual de la Hermandad, Fr. Joaquín Sánchez Hernández, a la sazón Guardián del Convento de San Buenaventura, en escrito de 28 de marzo de 1967. En dicha fecha se autoriza también el uso del título de Franciscana, atendiendo a los muchos años que lleva residiendo junto a la Comunidad de San Buenaventura.

Por decreto de fecha 17 de Julio de 1967 del Vicario General del Arzobispado, la Hermandad adquiere el título actual de Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad.

Desde el 9 de marzo de 1980 posee esta Corporación Carta de Hermandad de la Fraternidad Franciscana, expedida por el Ministro Provincial de la Bética, Fr. Serafín Chamorro, O.F.M.

El día 16 de noviembre de 1984, es bendecida por el Director Espiritual, Fr. Francisco de Asís Chavero Blanco (+), la casa de Hermandad sita en Sevilla, calle Santas Patronas, 43, Acc. adquirida con ímprobos esfuerzos de todos los hermanos.

El día 26 de Octubre de 2001, en Cabildo General Extraordinario, se aprobó por amplia mayoría el deseo de los hermanos para que también procesione en la tarde del Viernes Santo el Santísimo Cristo de la Salvación en su paso, estando supeditada esta aspiración a la autorización de la Comunidad Franciscana de San Buenaventura.

En el año 2006, se celebraron solemnemente, con diversos actos tanto religiosos como civiles, el CCCL aniversario de la Fundación de nuestra Hermandad.

El día 22 de octubre de 2006 se materializó el Acto de Hermanamiento con la Hermandad de Nuestra Señora de Guadalupe, en el transcurso de una celebración Eucarística presidida por los dos Directores Espirituales de ambas corporaciones.

El día 4 de febrero de 2008, tras una gran reforma de la Casa de Hermandad, sita en calle Santas Patronas 43 Acc, es bendecida de nuevo por el Director Espiritual Fray Alfonso García Araya y abierta de nuevo a la actividad de la Hermandad, después de haber estado cerrada por las obras durante 4 meses. En este período de tiempo el paso de Ntra. Sra. de la Soledad fue trasladada y estuvo expuesto en la casa de Hermandad de El Cachorro y los enseres estuvieron guardados en las Casas de Hermandad de La Carretería, Montserrat y El Baratillo.

El viernes 19 de Noviembre de 2010 se celebra Cabildo General Extraordinario, convocado a solicitud de treinta y cinco hermanos, y tras contar con la autorización previa de la Fraternidad Franciscana, acuerda aprobar la salida extraordinaria en Vía Crucis en un “paso” con la imagen del Crucificado durante la Cuaresma de 2011 con motivo del 75 Aniversario de la hechura y bendición de la talla.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Este acuerdo de Cabildo se iba a materializar el sábado 12 de marzo de 2011 con la celebración de solemne y devoto Vía Crucis del Santísimo Cristo de la Salvación por las calles de las feligresías del Sagrario y de la Magdalena en un paso procesional, cedido gentilmente para la ocasión por la Hermandad del Cristo del Amor de la localidad sevillana de San Juan de Aznalfarache. El cortejo estaría formado por música de Capilla, cera color tiniebla, Cruz de guía, Guión de la Santa Cruz, Guión Franciscano, estandartes de Hermandades invitadas, estandarte de la Hermandad de la Soledad de San Buenaventura, presidencia, acólitos y el paso procesional. Sin embargo, la inestabilidad atmosférica obligó a la Junta de Gobierno a suspender el acto.

El martes 31 de enero de 2017 la Junta de Gobierno presenta al Cabildo General Ordinario el proyecto de diseño del bordador sevillano, D. José Antonio Grande de León, de un nuevo manto de salida para Nuestra Señora de la Soledad, quedando aprobado. Se trata de un manto bordado en hilo de oro sobre terciopelo negro. El diseño y la ejecución es simétrica, a excepción de la calle central del manto que es asimétrica, componiéndose todo el conjunto de un entramado de grandes ramas de cardos que se entrelazan entre sí y largos cabos de hojas y flores de todo tipo, llevando una greca perimetral que bordea el manto completo.

El viernes 19 de marzo de 2021 se presentaba oficialmente el nuevo manto de salida en la exposición “In Domine Dei. Patrimonio Artístico de la Semana Santa de Sevilla”, organizada por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla.

El 30 de abril de 2021, el Rvdo. P. Fray Luis Vicente García Chaves O.F.M, Director Espiritual de la Hermandad, bendice en la Iglesia Conventual de San Buenaventura el nuevo manto de salida de Nuestra Señora de la Soledad, íntegramente sufragado a través de donativos de hermanos.

El 15 de abril de 2022, Viernes Santo, Nuestra Señora de la Soledad estrena el nuevo manto de salida, en su paso procesional, durante la Estación de Penitencia.





REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

CAPÍTULO PRELIMINAR

INVOCACIÓN AL ESPÍRITU SANTO.

*Ven Espíritu Santo, llena los corazones de tus fieles y enciende en ellos el fuego de tu amor.
Envía Señor Tu Espíritu, para darnos nueva vida y renovarás la faz de la Tierra.*

CONFESIÓN DE INTENCIONES.

Insertos por el Bautismo en el Cuerpo Místico de Cristo, robustecidos por la Confirmación en el Espíritu Santo, alimentados por la Eucaristía, es el mismo Señor quién nos destina al apostolado, para dar testimonio del Padre Dios en el mundo.

Basamos nuestra Fe en la palabra de Dios, aceptada y vivida, como medio para conocer su voluntad; deseamos sentirnos en comunión con quienes comparten nuestra misma Fe. Imploramos al Señor que nos inculque espíritu de respeto hacia los demás y nos conduzca a una sentida actitud de perdón de las ofensas de que podamos ser objeto.

Como Hermandad queremos reconocernos, y que se nos reconozca, como Grupo Comunitario de la Iglesia Católica de Sevilla que fomenta la devoción y el culto, así como la perfección de sus miembros en la fe de Cristo.

Por ello, los Hermanos/as queremos vivir el Misterio de JESÚS, representado en el Cristo de la SALVACIÓN, que muriendo, y con muerte de CRUZ, en el Monte Calvario, nos redimió. También queremos imitar la actitud de MARÍA, en la advocación de Nuestra Señora de la SOLEDAD, que comprometió su vida con Él.

Como católicos estamos especialmente comprometidos a participar y colaborar en cuantos actos organice nuestra Hermandad, la Fraternidad Franciscana de San Buenaventura y la Parroquia del Sagrario (Iglesia de San Clemente).

Así como practicar la Caridad Cristiana para mayor perfeccionamiento espiritual.

Animados por estas creencias e intenciones, y al objeto de regular los medios para alcanzar los fines propuestos, establecemos las presentes REGLAS con las directrices y al amparo de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 29 de Junio de 2016, en vigor desde el día 15 de Agosto del mismo año.

Vocación Cristiana.

Nuestro bautismo nos incorpora a Jesús, haciéndonos miembros de su Iglesia; y en la Hermandad, colectivo de bautizados a quienes une la misma Fe en Cristo y Esperanza en el Reino



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

de los Cielos, el Hermano ha de tomar prioritariamente su verdadera identidad católica, por fidelidad con su compromiso bautismal.

Nuestra vocación cristiana es seguir el camino del Hijo de Dios, teniendo los mismos sentimientos que el mismo Jesucristo nos enseñó y los tuvo siempre con todos:

“un amor incondicional a Dios y un amor incondicional a los hombres”.

Identificación con Cristo.

El Evangelio es Cristo mismo entregado en su propia palabra, que es espíritu y vida. Por ello, pedirá y merecerá nuestra escucha fiel y meditación atenta y profunda. El Evangelio será siempre guía y regla en nuestra vida cristiana, porque nos entrega a Jesucristo que, junto con el Sacramento de su Cuerpo y de su Sangre, es lo único visible que poseemos heredado del Señor.

La vida de Jesús, obediente a Dios y entregado a los hombres, ha de ser siempre la norma suprema de vida cristiana.

La imagen de Jesucristo, bajo el título de la Salvación, nos recuerda al Hijo de Dios que dejó su Gloria y bajó al seno de la Inmaculada Virgen. Es el Hijo Único de Dios que tomando nuestra carne, en su vida nos ha dado a conocer al Padre, y nos ha trazado *el camino* para que sigamos sus huellas. Los Hermanos hemos de verlo como al Dios entregado a nosotros, por nuestra Salvación.

Devoción a María.

El Hijo de Dios hecho hombre, nos llevará siempre a pensar en Aquella de quien tomó nuestra fragilidad: María, Imagen y Madre de la Iglesia, modelo de fidelidad a la palabra de Dios, quien supo acogerla, e hizo hermano nuestro al Hijo de Dios.

En María, concebida sin pecado, nos realizamos como Iglesia Santa y Gloriosa. Y en la Virgen Asunta a los Cielos se nos da la imagen de la Iglesia que ha llegado a la plenitud de su consumación.

En la imagen de Nuestra Señora de la Soledad debemos ver los Hermanos, al modelo de fidelidad y entrega a Dios de la Sierva humilde del Señor, que las mantuvo hasta compartir *junto a la Cruz* los dolores de su Hijo.

Por ello, los Hermanos han de mostrar siempre su amor y gratitud a María, que se asoció a la obra de la Redención y es Mediadora entre Dios y los hombres.

Comunidad de Fe.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

La Hermandad, como parcela de la Iglesia, es una comunidad de Fe, y sólo en la Fe tiene sentido pertenecer a ella. La Fe de la Hermandad, como la Fe de la Iglesia se fundamenta en la Palabra de Dios, cumplida en Jesucristo Resucitado.

Nuestra Fe es la confesión de Dios Salvador en Cristo y nos compromete a expresarla en actitudes de vida acorde con el Evangelio. Desde la Fe, como comunidad de vida con el Señor Resucitado y Glorioso podemos dar una respuesta adecuada a las exigencias del mundo de hoy.

Esa Fe nos compromete a una continua búsqueda de la voluntad del Señor y de conversión al Evangelio. El Hermano ha de sentirse en comunión con quienes comparten su misma Fe y se alimentan de misma Eucaristía.

Comunidad de Amor.

El Señor propone actuar con Caridad. Jesucristo nos enseña el amor fraterno como distintivo de sus discípulos. En ello han de vivir los Hermanos, en continua actitud de servicio que estimule e impulse la preocupación de la Hermandad por los derechos fundamentales de las personas, con especial actitud para el perdón y reconciliación mutua, ofreciendo en todas las partes testimonio de Cristo.

Comunidad de Culto.

La Hermandad celebra y expresa su fe mediante la liturgia y el culto, donde encuentra vivo y presente al Señor. Mediante su celebración se une a Jesucristo Sacerdote que ofrece al Padre el verdadero sacrificio de alabanza. La celebración de los Santos Misterios nos une y congrega a los Hermanos en torno a Dios; procuraremos ajustar nuestra vida a ellos.

La Eucaristía, centro de toda vida cristiana, debe ser también tenida como centro de la vida de la Hermandad, buscando la forma de realizar la comunión de amor fraterno que expresamos en torno a la Mesa del Señor, para el cumplimiento de la vocación a que hemos sido llamados.

La celebración eucarística dominical debe ser encuentro con el Señor de todos los Hermanos y de éstos entre sí.

Comunidad Eclesial.

Esta Hermandad se reconoce y quiere ser reconocida como un grupo comunitario de la Iglesia de Sevilla, y desde ella quiere estar unida a la Iglesia Universal. Nuestra incorporación a la vida de la Iglesia y nuestra colaboración en sus tareas, deben considerarse como deber de buen cristiano.

Nuestra comunión con la Iglesia es garantía de fidelidad al Evangelio; como Hermandad Franciscana debemos hacer nuestro el propósito de San Francisco: *“de vivir súbditos y sujetos a*



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

los pies de la Santa Iglesia” y esto nos llevará siempre a honrar a sus ministros, pues nos administran vida espiritual.

Hermandad Franciscana.

La Hermandad está vinculada por fuertes lazos a la Orden de los Hermanos Menores, estando incorporado el título de **Franciscana** en la denominación oficial de la Hermandad.

Por consiguiente, el espíritu de San Francisco de Asís es una norma práctica para vivir el Evangelio y seguir a Cristo pobre y crucificado, y para mantener, como Él quiso, en comunión con la Iglesia, una fraternidad universal, llevando a todos, siempre con gran alegría, el fraternal mensaje franciscano de “PAZ y BIEN”.

Pobreza y Sencillez.

Somos seguidores franciscanos de un Señor Pobre y Humilde, identificado con la suerte de la Humanidad al asumir nuestra propia carne y nuestras propias pobreza. Ese Señor anunció Su Reino a los pobres, a quienes proclamó bienaventurados e hizo de la pobreza una actitud de amor y servicio.

Nuestra condición de Hermandad Franciscana nos compromete a seguir la vida y pobreza de Jesucristo y de su Santísima Madre, lo que significa vivir en sencilla y fraternal austeridad compartiendo nuestros bienes terrenales como signo anticipador de los bienes del cielo.

Como asociación de la Iglesia, al seguir al Señor en pobreza y humildad, la Hermandad ha de procurar que en todo acto brille una noble austeridad, rechazando toda ostentación de poder económico, político o social y todo gasto que puedan ofrecer una imagen poco acorde con el Evangelio. El verdadero espíritu de pobreza evangélica y franciscana ha de llevarnos siempre, siguiendo las directrices de la doctrina social de la Iglesia, a una actitud de fraternidad universal, que rechazando toda violencia, lleve a combatir la miseria, la injusticia y la desigualdad social.

Propósitos a los Hermanos/as.

Todo Hermano, por el hecho de serlo, debe esforzarse por llevar una vida santa, llenándola del conocimiento y práctica de los valores cristianos (canon 210), y sentirse obligado a cumplir y promocionar los fines de nuestra Hermandad, descritos en estas Reglas (Regla 7ª). Puesto que los fieles estamos obligados a actuar siempre en comunión con la Iglesia Católica.

Los Hermanos han de esforzarse por sentirse bien con quienes comparten su misma fe y vivir la actitud humilde de alcanzar del Señor el poder cumplir su mandato: “*Amaos los unos a los otros, como Yo os he amado*”. Por ello estar siempre animados de un espíritu de servicio que estimule e impulse igualmente la preocupación de la Hermandad por la realización de los derechos fundamentales de las personas.

Se abstendrán de asistir a título representativo como Hermanos de la Soledad, a actividades o actos de cualquier tipo o matiz político.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA HERMANDAD. - Características Fundamentales

Regla 1.- Título Oficial.

Esta Corporación, antaño Fervorosa y Devota Asociación de Fieles y en la actualidad como Hermandad de Penitencia, se denomina:

REAL, ILUSTRE, Y FRANCISCANA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE LA SANTA CRUZ EN EL MONTE CALVARIO, SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALVACIÓN Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Regla 2.- Sede Canónica y Domicilio Social.

Esta Hermandad y Cofradía está establecida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Buenaventura, regida por los Reverendos Padres Franciscanos (o.f.m.), sita en el número 15 de la calle Carlos Cañal, antes de Albareda y anteriormente de Catalanes, de ésta Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Invicta y Mariana Ciudad de Sevilla.

Su Domicilio Social, como *Casa Hermandad*, está en la calle de Santas Patronas número 43 Accª, también de la ciudad de Sevilla. Distrito Postal 41.001.

Regla 3.- Posibles Cambios o Modificaciones.

Para modificar o introducir cualquier cambio en el Título de la Hermandad, cambiar o trasladar su Sede Canónica, se requiere acuerdo favorable de un Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin, y el consentimiento de la Autoridad eclesiástica competente.

Regla 4.- Sagradas Imágenes Titulares.

Los Sagrados Titulares venerados por esta franciscana Hermandad son:

- **La Santa Cruz en el Monte Calvario**, representada en la Primitiva Cruz Fundacional de Caño Quebrado que dio origen en 1656 a esta Hermandad.
- **El Santísimo Cristo de la Salvación.**
- **Nuestra Señora de la Soledad.**

Regla 5.- Distintivos de la Hermandad.

- Escudo. -

Tiene como fondo la Cruz de la Orden de San Juan de Malta, sobre ésta y en el centro, una cartela ovalada en la que figura la Santa Cruz que, descansando sobre un monte de tierra,



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

entrelaza en sus brazos la Corona de Espinas; lateralmente, y también apoyadas sobre la tierra, una Mitra a la derecha de la Cruz descrita y la parte superior de un Báculo a la izquierda.

Coronando esta cartela oval, un Galero Episcopal, cuyo cordones entrelazados dejen caer cada una de las seis borlas (tres a cada lado, sobre los brazos laterales de la antes mencionada Cruz de Malta), y por debajo de ellos, inclinados en sus bases hacia el interior el Escudo Real de España a la derecha y a la izquierda el también Real de Portugal.

Cuando el Escudo sea bordado o pintado, lo será con los siguientes colores: Cruz de la Orden de San Juan de Malta en plata; Cartela central, las márgenes del ovoide en oro, y el fondo y atributos en sus colores naturales, Galero Episcopal en rojo-marrón con los cordones en verde, y los escudos Reales de España y Portugal en los colores suyos propios. En caso de bordado deberá de ir circundado con Toisón de Oro.

El Escudo reseñado figura como **Anexo nº 1** de estas Reglas.

- Insignia. -

El Estandarte, que representa corporativamente a la Hermandad.

Consistente en Bandera de terciopelo negro con el Escudo de la Hermandad bordado, en su centro, y recogida por cordón con borlas alrededor de un asta, que estará rematada por una Cruz.

Por su singular significado estará de manifiesto, ocupando lugar de privilegio, en todos los actos religiosos y corporativos que se celebren, así como aquellos otros a los que como tal se asista.

- Medalla. -

Acredita ser miembro activo de la Hermandad.

Muestra en el anverso sobre un campo de redes una Cruz, cuyos brazos entrelaza la Corona de Espinas, y al pie de aquella la efigie de la Santísima Virgen de la Soledad.

Rodeando al conjunto la siguiente inscripción: *“Hermandad de la Santa Cruz en el Monte Calvario y Nuestra Señora de la Soledad – 1656-1935”*.

En el reverso, está representado el Escudo de la Hermandad antes ya reseñado. Penderá de un *cordón blanco y negro en partes iguales* que rodeando el cuello del Hermano, la hará descansar en su pecho.

Se llevará siempre en todos los actos de Cultos y Reglas, y en los que se represente a la Hermandad.

La medalla reseñada figura como **Anexo nº 2** de estas Reglas.

- Lema. -

“TODOS JUNTO A LA MADRE Y BAJO LA CRUZ”



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

CAPÍTULO SEGUNDO. - PERSONALIDAD JURÍDICA.

Regla 6.- Naturaleza de la Hermandad.

Esta Hermandad y Cofradía, como Asociación Pública de Fieles, promoverá el culto al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo Nuestro Señor, a la Santísima Virgen y a los Santos, incorporándose por ello a la vida conventual, parroquial, diocesana y universal, es decir colaborará en cuantas tareas de Iglesia se pueda. La presencia sacerdotal en la Hermandad ha de considerarse como un deber cristiano, lo que supone una actitud corporativa acorde con el Evangelio, fundamento de nuestro buen caminar en la Palabra de Dios. Ayudar al bien morir del Hermano y ofrecer sufragios por el eterno descanso de las almas de sus difuntos

Regla 7.- Sus fines.

A tenor de nuestro espíritu cristiano, siguiendo las Normas Diocesanas podemos considerar los siguientes:

Dar y promover públicamente Culto asiduo a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, dando cauce a la vida cristiana de cuantos bautizados católicos acepten estas Reglas.

Formación religiosa, intelectual y humana para la vivencia cristiana de sus hermanos, incrementando su devoción a nuestros Titulares de forma constante y amorosa; fomentando así su mayor y mejor perfección espiritual.

Siendo el máximo precepto del Señor el de la caridad, esto es “amor a Dios y amor al prójimo”, comprometerse especialmente con el ejercicio de la piedad, caridad y misericordia, así como a la atención a los enfermos, máxime si son hermanos.

Atender las necesidades más urgentes de los hermanos, tanto espirituales como materiales, trabajando conforme a posibilidades y medios.

Como Hermandad Franciscana procurará igualmente alimentar su espiritualidad en la del Seráfico San Francisco de Asís, caracterizándose por un clima de sencillez, alegría, diálogo y convivencia, a saber:

Fomentando el conocimiento y unión entre los Hermanos.

Reconociendo el amor que Dios Padre tiene a los más necesitados, para crear una sociedad más solidaria y humana.

Estimular la participación de todos los hermanos en las actividades de la Hermandad con espíritu evangélico de libertad y caridad, a fin de crear una verdadera familia franciscana.

Siendo fin primordial y primitivo cuidar del bien morir de sus Hermanos, a su entierro y sufragio por sus almas, se pondrá especial atención y diligencia en todo ello, ofreciéndoseles además Santa Misa para orar por su eterno descanso.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 8.- Objeto especial: LA CARIDAD.

El máximo precepto del Señor es tener y practicar Caridad: Amar a Dios y al prójimo. Esta Hermandad y Cofradía, impulsada por esa caridad de Cristo y guiada por su magnánimo ejemplo, se propone darle el más exacto cumplimiento, esmerándose en la práctica caritativa y en la asistencia social con el Hermano.

Pertenece a la Junta de Gobierno, mediante su Diputación de Caridad y Acción Social, estudiar y aprobar iniciativas o proyectos, así como fomentar, promover, interesar y comprometer a los Hermanos en esta caritativa obra.

CAPÍTULO TERCERO. - VIDA DE HERMANDAD.- Sus Miembros.

Regla 9.- Requisitos para ser Hermanos/as.

Cualquier bautizado católico, que no esté legítimamente impedido por el Derecho Canónico, puede ser Hermano de esta Corporación. La recepción del sacramento bautismal deberá ser convenientemente acreditada.

Regla 10.- Consideraciones previas.

En los aspirantes a pertenecer a la Hermandad, y según edad, se consideran:

- **Los menores de 14 años**, serán presentados por sus padres o tutores, quienes en su nombre se comprometerán a estas Reglas. Al alcanzar dicha edad, serán requeridos por el Secretario para reafirmar su propósito de pertenencia, y asistirán al Cursillo de Formación de Reglas, así establecido para todos los nuevos Hermanos.
- **A partir de esos catorce años de edad**, se comprometerán, personalmente, a asistir al Cursillo de Reglas antes aludido, que organiza la Hermandad para explicar sus fines, así como para darles a conocer sus derechos y obligaciones.

Regla 11.- Solicitud.

Los que aspiren ingresar en nuestra Corporación, elevarán solicitud al Hermano Mayor (*según el modelo que figura como Anexo nº 3*), en la que manifestarán sus deseos de pertenecer voluntariamente a la Hermandad y a cumplir con todas las obligaciones dimanantes de sus Reglas.

En la citada solicitud se harán constar todos los datos requeridos, adjuntando acreditación bautismal, e irá firmada por el interesado, padres o tutores. Habrá de ser presentado por dos hermanos, al menos, *quienes responderán del buen comportamiento de su presentado*.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 12.- Procedimiento de Ingreso.

El Hermano Mayor trasladará la solicitud presentada para su informe al Fiscal, el cual hechas las oportunas indagaciones y siendo favorables, pondrá al pie de aquella: “*CÚRSESE*”, firmándola con su aceptación.

Si el informe no fuese favorable, manifestará las razones que hubieren. Lo hará confidencialmente de palabra y en secreto al Hermano Mayor, quién con toda prudencia y en la forma que juzgue más conveniente, procederá a excluir tal admisión, comunicándolo por escrito al aspirante.

Regla 13.- Aprobación de solicitudes.

Las solicitudes aceptadas y que lleven el “*CÚRSESE*” serán depositadas por el Hermano Mayor en Secretaría, para presentarlas en el inmediato Cabildo de Oficiales que celebre la Junta de Gobierno. Ésta sancionará por mayoría de votos la admisión.

Regla 14.- Admisión como Hermano/as.

Aprobada la solicitud del aspirante, el Secretario se lo comunicará en tiempo oportuno, advirtiéndole que para ser recibido como Hermano de hecho y de todo derecho, antes deberá realizar el *Cursillo de Formación de Reglas*, y abonar como Cuota de Inscripción en concepto de donativo el importe de la Medalla y un ejemplar de Reglas.

Regla 15.- Recepción del Hermano/a.

El acto de recepción de Hermano o Hermana se hará siempre en un contexto comunitario y corporativo, revistiéndose de solemnidad, reservándose las señaladas fechas siguientes:

- Culto o Función Solemne en honor de Nuestro Santísimo Cristo de la Salvación.
- Viernes de Dolores, en la Misa Preparatoria a la Estación de Penitencia.
- En el Besamanos de Ntra. Señora, tras la Misa del 8 de Diciembre.
- La Junta de Gobierno podrá establecer excepcionalmente cualquier otra fecha que, por causa justificada, así convengan.

El acto se efectuará, conforme al ritual que figura como **Anexo nº4** de estas Reglas.

Regla 16.- Derechos y Obligaciones de los Hermanos.

Todos los Hermanos y Hermanas de esta Corporación tendrán siempre los mismos Derechos y Obligaciones, limitados sólo según la edad.

Por el sólo hecho de ser Hermanos deben sentirse obligados al cumplimiento y promoción de los Fines y Reglas de la Hermandad, y como católicos observar siempre la comunión con la Iglesia y su Derecho Canónico, teniendo todos ellos los siguientes derechos:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- a. Ser inscritos en el Libro de Registro de Hermanos, con su correspondiente número de orden y conservar la precedencia según su antigüedad.
- b. Portar y bien usar la Medalla de la Hermandad, acreditativa de su condición de Hermano.
- c. Participar, portando el objeto de culto que se le asigne, en la Estación Penitencial, actos de Cultos u otras procesiones a las que corporativamente concurra la Hermandad.
- d. Que a su fallecimiento, y por el eterno descanso de su alma, sea aplicada Santa Misa ante Nuestros Sagrados Titulares.
- e. Gozar y participar de las Gracias, Indulgencias y Privilegios Espirituales y materiales concedidos a la Hermandad

Los *Hermanos y Hermanas mayores de dieciocho años de edad*, tienen además derecho a:

1. Asistir con *voz activa* (voz y voto) a los Cabildos Generales, necesitando un año de antigüedad al menos para ejercer su derecho al voto en los de Elecciones.
2. Elevar escrito al Hermano Mayor, en las condiciones establecidas en estas Reglas, en unión de otros Hermanos (no menos de treinta), para la urgente convocatoria de un Cabildo General Extraordinario.
3. Exponer por escrito al Hermano Mayor, a través de la Secretaría, aquellos asuntos que juzgue de mayor interés para el mejor desarrollo de la Hermandad y sus hermanos.
4. Solicitar y recibir cualquier información sobre actuaciones de la Junta, siempre que no lesionen intereses de la Hermandad o de la propia Junta, al haber sido tomadas en secreto capitular, o que dicha información pueda herir o perjudicar a algún hermano.
5. Pertenecer a la Junta de Gobierno, e incluso presidirla, acorde con los requisitos exigidos en las Reglas 40 y 41.

Estos derechos conllevan a las siguientes obligaciones como Hermano/a:

1. Especial cumplimiento de las prácticas cristianas, principalmente Confesión y Comunión en tiempo Pascual e igualmente de oír Misa los días de precepto.
2. Conocer, acatar, obedecer y cumplir estrictamente cuanto se ordena en estas Reglas, en Reglamentos, Normas y Ordenanzas complementarias, así como todo lo que en Cabildo General, por decisión mayoritaria vinculante, se acordare observar. Igualmente respetar las Normas Diocesanas y de Derecho Canónico al respecto.
3. Hacer sus votos de adhesión a la Hermandad al ser admitido como Hermano de ella, en la ceremonia de su Imposición de Medalla.
4. Participar en la Estación de Penitencia tras retirar su Papeleta de Sitio, conforme a lo que determine al respecto la Junta de Gobierno para cada año cofrade.
5. Si lo acepta, desempeñar cuantos cargos, oficios, misiones o funciones le encomiende el Cabildo General, Junta de Gobierno o por aquellos de quienes dependa.
6. Asistir a cuantos actos de Cultos celebre la Hermandad, y de modo especial a la Función Principal de Instituto y demás Funciones Solemnes.
7. Guardar la consideración debida a todos sus Hermanos, y de igual forma atender respetuosamente a los que representan algún Oficio, aunque sea subalterno.
8. Abonar en tiempo oportuno las Cuotas ordinarias (anuales) y extraordinarias, así como la limosna fijada para la Estación de Penitencia y de todos aquellos Gastos



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Extraordinarios que pudiera tener la Hermandad, todos ellos siempre aprobados por mayoría en Cabildo General de Hermanos. Igualmente contribuir en la medida que su conciencia le dicte colaborando a sufragar cualquier otro tipo de gastos. Quedan exceptuados de estas obligaciones los Hermanos Sacerdotes y Religiosos.

9. Comunicar a la mayor brevedad que le sea posible, su cambio de residencia, domicilio o cualquier otro dato importante de su filiación.

Los Hermanos **Menores de Dieciocho años de edad** habrán de contemplar:

Que, siendo obligación de la Hermandad cuidar muy mucho la formación de sus Hermanos/as de menos edad, se les instruirá en cursos Pre-Sacramentales, para enseñarles a ser buenos cristianos y descubrirles los grandes principios de nuestra Fe, cursillos a que tienen derecho y obligación de asistir.

La mayoría de edad será la establecida por la ley, teniendo a partir de ese momento pleno juicio de sus derechos y obligaciones como hermano.

Nota.- Los comprendidos entre los 14 y 18 años de edad podrán igualmente asistir a los Cabildos Generales con voz, pero sin voto.

Regla 17.- Bajas en la Hermandad.

La causarán en la Nómina de Hermanos, por los siguientes motivos:

- Fallecimiento.
- Por voluntad propia, mediante renuncia expresa en escrito a la Junta de Gobierno.
- Por retraso en el pago, fijado como mínimo de dos anualidades en las Cuotas establecidas, siendo necesario para ello instruir el correspondiente expediente sancionador. No obstante la Junta de Gobierno se reserva el derecho de estudiar cada caso en particular.
- Por sanción, de separación temporal o definitiva según procedimiento, por las causas previstas en las presentes Reglas.

Regla 18.- Causas de expulsión.

Serán causas de expulsión las siguientes circunstancias:

1. El rechazo público de la fe católica.
2. El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
3. La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
4. Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
5. La utilización no autorizada de documentación de la Hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la Hermandad



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

6. El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno, durante el tiempo establecido por las Reglas.

Regla 19.- Causas de cese temporal.

Serán causas de cese temporal las siguientes circunstancias:

1. Cuando su comportamiento público sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
2. La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros y de la Hermandad.
3. La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectiva.
4. Indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
5. El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las Autoridades eclesiásticas en aquellas materias de su competencia.
6. La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.

El cese temporal de un hermano tendrá una duración que en ningún caso podrá ser superior a los cuatro años

Regla 20.- Procedimiento del Expediente Sancionador.

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:

- 1º. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.
En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.
- 2º. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor (ver Regla 85.7) y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.
- 3º. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la falta presuntamente cometida, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente. Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

- 4º. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, solo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.

En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador, pudiendo incluir en su dictamen la pena de inhabilitación a la que hace referencia el art 53 – 3 de las Normas Diocesanas.

- 5º. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

Regla 21.- Resolución de las Sanciones.

El resultado del expediente, una vez obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, será comunicado al Hermano que tendrá derecho de recurso a la Autoridad Eclesiástica competente, en el plazo de quince días hábiles.

CAPITULO CUARTO. - DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Regla 22.- Órgano Supremo de Gobierno.

La suprema potestad de la Hermandad radica en sus *Cabildos Generales*, estando regida, dirigida y administrada por su Junta de Gobierno, cuya autoridad le viene delegada de aquellos.

Regla 23.- Del Cabildo General.

La Asamblea de todos los Hermanos, constituidos en órgano soberano, deliberante y decisorio, dictará disposiciones, acuerdos, resoluciones y determinaciones para el buen gobierno de la Hermandad.

Existen tres tipos de Cabildos Generales: *Ordinarios* y *Extraordinarios*, según su plazo de celebración, y de *Elecciones*, que será en Junio de cada cuatro años, salvo eventualidades.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Los Cabildos Generales Ordinarios serán dos anuales: De Rendición de Cuentas, Presupuestos, Cultos y Salida, en **Enero**, y el otro de Memoria de Actividades en **Junio**.

Regla 24.- Convocatoria.

Los Hermanos con derecho de asistencia (todos los mayores de 14 años) a los Cabildos Generales, serán convocados por el Hermano Mayor, citándolos el Secretario mediante cédula personal, siendo posible recabar de los hermanos su renuncia expresa a ser convocados mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad por el que quiera ser citado. En ella, se pondrá en su conocimiento el *Orden del Día* de los asuntos a tratar; así como el lugar, día y hora de comienzo de la reunión, y si lo es en primera y/o segunda convocatoria, comenzando ésta siempre media hora más tarde.

La citación firmada por el Secretario, con el VºBº del Hermano Mayor, se hará con la antelación suficiente para que esté puntualmente en poder de los Hermanos, con un mínimo de quince días antes de su celebración, para que puedan hacer llegar a la Junta sus escritos con los temas, que por su interés, estimen pertinentes deban ser incluidos dentro del Orden de Día.

Dichos escritos estarán en la Hermandad, cinco días antes de la celebración del Cabildo.

Regla 25.- Preparación.

Antes de celebrar Cabildo General, la Junta de Gobierno se reunirá para estudiar y proponer los temas a tratar, estableciendo el correspondiente Orden del Día.

Regla 26.- Mesa Presidencial.

Los Cabildos Generales estarán presididos y dirigidos por el Hermano Mayor, o en su defecto por el Oficial de Junta de más rango que le sustituya, según orden de prelación (Regla 61), quién procederá a su apertura. Nunca podrán presidir quienes desempeñen cargos jurídicos, económicos o administrativos.

Si estuviera presente el Director Espiritual, o algún otro representante de la Autoridad Eclesiástica, ocupará *Presidencia de Honor* a la derecha del Hermano Mayor. Excepto en el Cabildo General de Elecciones, en que será *Presidente Efectivo*, como delegado de la Autoridad Eclesiástica.

A la izquierda de la presidencia se colocará el Teniente de Hermano Mayor o Consiliario sustituto, inmediatamente siguiendo por la izquierda los cargos administrativos: Mayordomo y Tesorero. A la derecha de la Presidencia Honorífica estará el Fiscal, actuando de moderador, y a continuación los Secretarios. Próximos y por orden de prelación, agrupados según cometidos, se situarán los Consiliarios, Diputados y Priostes.

Regla 27.- Autentificación.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

El Secretario tomará nombre y apellidos de los Hermanos, verificando su identidad, y procederá al recuento de los presentes, para validar el número de asistentes al Cabildo.

Dónde se celebre el Cabildo General no se permitirá la entrada a los que no tengan derecho de asistencia (no estar al corriente del pago de las cuotas es causa excluyente).

Regla 28.- Validez.

Cualquier Cabildo General, no siendo el de Elecciones, requiere en primera citación la asistencia del cinco por ciento (5%) de Hermanos con derecho a ella, de los cuales diez al menos (2/3) sean miembros de la Junta de Gobierno. La segunda y definitiva convocatoria alcanzará su validez con la asistencia de sólo veinte hermanos en total, incluidos los dos tercios (diez) pertenecientes a la Junta de Gobierno.

Regla 29.- Apertura.

Constituido el Cabildo General, el Hermano Mayor o quién de la Junta le sustituya como Presidente, según orden de prelación establecido, procederá a su apertura.

El Secretario informará del total de Hermanos asistentes, indicando cuantos son miembros de Junta. Seguidamente se leerá el Acta de la sesión anterior para su conocimiento y aprobación, si procede, firmando dos hermanos/as, no miembros de Junta, asistentes a la sesión anterior.

El Presidente dirigirá la exposición de temas a tratar, según el Orden del Día establecido y el Fiscal actuará de moderador concediendo la palabra por riguroso turno de solicitantes.

Al principio y final de cada Cabildo o Sesión del mismo, el Director Espiritual, o en su ausencia el Presidente, procederá a rezar las preces de rigor y rogar por nuestros Hermanos Difuntos.

Regla 30.- Votaciones.

En aquellos asuntos en los que no hubiese acuerdos unánimes, el Presidente autorizará que sean llevados a votación.

Para que recaiga acuerdo sobre los asuntos propuestos a votación, bastará mayoría simple, descontado previamente los votos nulos y abstenciones, excepto en aquellos casos específicos que expresamente señalen las Reglas.

En caso de empate, el Presidente puede usar su *voto de calidad* decisivo, o repetir votación.

Cuando la importancia del asunto así lo aconseje, o lo solicitasen mayoritariamente los hermanos asistentes al Cabildo, la votación será secreta.

Regla 31.- Aplazamientos.

Si por lo extenso del temario u otra causa fuese necesario aplazar el Cabildo y celebrar una segunda o más sesiones, el Presidente lo hará y de *viva voz* lo anunciará a los presentes, indicándoles: lugar, día y hora en que deben reunirse para esta nueva citación.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Para validar sucesivas reuniones de Cabildo General, a excepción del de Elecciones, se podrá reducir el número de Hermanos asistentes, siendo suficiente la presencia de sólo veinte Hermanos, incluida en esta cifra la asistencia de al menos diez miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 32.- Cabildos Generales Ordinarios.

Anualmente se celebrarán dos Cabildos Generales Ordinarios.

Uno de Rendición de Cuentas, Presupuestos, Cultos y Salidas y otro referente a Memoria de Actividades.

Puntos comunes del Orden del Día para Cabildos Generales Ordinarios:

- Lectura y aprobación del Acta del Cabildo anterior.
- Relación actualizada de bienes de la Hermandad.
- Informe del Hermano Mayor.
- Momento Espiritual y Disciplinar de la Hermandad.
- Temas propuestos por los Hermanos.
- Ruegos y preguntas, los que cualquier Hermano desee hacer y proponga a la Mesa, sobre los temas que figuren en el Orden del Día del Cabildo, exclusivamente.

Regla 33.- Cabildo General Ordinario de Rendición de Cuentas, Presupuestos, Cultos y Salida.

A celebrar, como primero del año, dentro del mes de **Enero**, se tratarán poniéndose a consideración de los Hermanos, además de los señalados en la regla anterior, los puntos siguientes:

- 1º. Rendición de cuentas del ejercicio y comparación con el Presupuesto vencido para su posterior aprobación si procede.
- 2º. Presentación de presupuestos de ingresos, gastos y proyectos para el año y aprobación si procede.
- 3º. Nombramiento del censor de cuentas.
- 4º. Relación de Cultos anuales.
- 5º. Programa de actos formativos y convivencias.
- 6º. Confirmación de la Estación de Penitencia en la tarde del Viernes Santo a la Santa Iglesia Catedral.

Regla 34.- Cabildo General Ordinario de Memoria de Actividades.

En el mes de **Junio** se celebrará el segundo Cabildo General Anual Ordinario en el que se tratarán, poniéndose a consideración de los Hermanos, además de los puntos recogidos en la Regla 32, los siguientes:

- 1º. Memoria de la Estación de Penitencia.
- 2º. Memoria sobre la Gestión de la Diputación de Caridad y Acción Social.
- 3º. Memoria Anual de Actividades.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 35.- Cabildos Generales Extraordinarios.

Son los que se celebran sin plazo fijo, para tratar y resolver uno o varios asuntos de supremo interés y trascendencia para la Hermandad, que no permiten ser aplazados hasta el próximo Cabildo General Ordinario.

Regla 36.- Motivos de Convocatorias.

Pueden convocarse por:

- Petición expresa del Hermano Mayor, reunido en Cabildo de Oficiales.
- Propuesta escrita y firmada por diez miembros, como mínimo, de la Junta de Gobierno.
- Solicitud escrita y firmada al menos por treinta Hermanos. (Regla 16.2).

Carácter de extraordinario tendrán los Cabildos para tratar algo de los siguientes puntos:

- a. Modificación de Reglas, o cambio de algunas de ellas.
- b. Variación del Título, Escudo o Lema de la Hermandad.
- c. Cualquier reforma en el Hábito Penitencial del Nazareno.
- d. Celebración de la Estación de Penitencia fuera de la Tarde del Viernes Santo.
- e. Salidas Extraordinarias de las Imágenes en procesión o por otras causas.
- f. Sustitución o restauración de las Imágenes.
- g. Fusiones con otras Corporaciones.
- h. Traslado de la Sede Canónica o Administrativa.
- i. Para reformas o adquisiciones importantes que impliquen un presupuesto extraordinario.
- j. Enajenación de bienes, que por su importancia artística o valor económico, ya se posean.

Regla 37.- Normas para su Convocatoria.

En el Cabildo General Extraordinario regirán las mismas normas de convocatoria establecidas para los otros Cabildos Generales.

Más si lo que hubiera de tratar fuere urgentísimo, tanto el Cabildo previo preparador de Junta de Gobierno, como la convocatoria de Hermanos y la misma celebración de *Cabildo General Extraordinario*, podrán efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Regla 38.- Convocatoria a petición de los Hermanos.

Elevando escrito al Hermano Mayor solicitando la celebración de Cabildo General Extraordinario. Para que por la Junta de Gobierno pueda ser atendida esta petición, se requiere que sea firmada por un mínimo de treinta Hermanos, mayores de edad (cumplido los dieciocho años), cuenten con más de un año de pertenencia a la Corporación y estén al corriente en el pago de sus cuotas a la Hermandad, quedando obligada a celebrarlo en un plazo no superior a sesenta días.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 39.- Cabildo General de Elecciones.

Cada cuatro años en el mes de **Junio**, y con posterioridad al Segundo Cabildo General Ordinario de Memoria de Actividades se celebrará Cabildo General de Elecciones.

Será para designar nuevo Hermano Mayor, quien libremente elegirá y compondrá a su Junta de Gobierno, de entre los candidatos presentados y aceptados. Constando así en el Acta del Cabildo correspondiente.

La Junta de Gobierno está particularmente obligada, asesorada en todo momento por una **Comisión Electoral**, a velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones, y muy especialmente porque los candidatos y electores reúnan las condiciones y cualidades exigidas por las Reglas y demás legislación aplicable.

Regla 40.- Requisitos para optar a Miembros de Junta.

Serán candidatos elegibles los Hermanos que reunidas las condiciones exigidas en la Regla 16 y en las vigentes Normas para HH. y CC. (N.D. 5. 1. Art 32) posean además las siguientes cualidades:

- Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social y por su vocación apostólica.
- Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por el Consejo General de Hermandades y Cofradías bajo la supervisión de dicha Delegación.
- Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- Ser mayor de dieciocho años de edad y con una antigüedad mínima de tres años en la Hermandad.
- Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad – o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros – certificado actualizado de Bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.

Regla 41.- Requisitos para ser Hermano Mayor.

La Hermandad se pronuncia por la elección sólo del Hermano Mayor (Regla 39), y será él quien decida y proponga a los miembros que le acompañen en la Junta durante su mandato.

El candidato a Hermano Mayor y su posible Teniente Hermano Mayor, además de los requisitos exigidos para Miembros de Junta de Gobierno reseñados en la Regla 40 y N. D. 5.1 Art. 32, deben reunir los siguientes:

1. Ser mayor de treinta años de edad.
2. Llevar como mínimo cinco años de pertenencia ininterrumpida en la Hermandad.
3. Cumplir cuantos requisitos exijan las Normas Diocesanas vigentes, al particular.
4. Tener probado sentido cristiano y eclesial.
5. Aportar en su candidatura la documentación exigida por la Autoridad Eclesiástica.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

A su presentación recibirán del Secretario, certificación para poder presentarse como candidato a Hermano Mayor ó a Teniente de Hermano Mayor.

Regla 42.- Impedimentos para todos los Candidatos.

No podrán optar a ser miembros de Junta de Gobierno:

- 1º. Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles. El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de mandato.
- 2º. Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción.

Solo se podrá presentar candidatura para repetir por un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo. Esto sí, podría ejercer esa misma función tras cesar en una legislatura.

Regla 43.- Presentación de Candidaturas.

Quedará abierto un plazo de treinta días naturales para presentación de candidaturas por aquellos que aspiren a desempeñar el cargo de Hermano Mayor, como también para los que quieran ser sólo miembros de Junta de Gobierno.

Concluido el plazo, la Junta comunicará a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, la relación de candidatos presentados a Hermano Mayor y a los demás cargos de la Junta de Gobierno. La relación de candidatos tendrá que contar con el visto bueno de la Comisión Electoral (N.D. 44.9).

Para que todos los candidatos puedan tener las mismas posibilidades, la Hermandad acompañará a la convocatoria-citación del Cabildo las comunicaciones que los *candidatos* quieran hacerle llegar a todos los Hermanos, por una sola vez.

Regla 44.- Candidatura sin Candidatos válidos.

Habiendo transcurrido el plazo de Presentación de Candidaturas sin que hubiese aspirante al cargo de Hermano Mayor, o que los presentados no hubiesen sido aceptados por incumplir las Normas, la Junta convocante lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Eclesiástica, solicitándole prórroga de mandato por un año, durante el cual está obligada a abrir un nuevo Proceso Electoral.

Si no fuese concedida esta prórroga, se estará, a lo que disponga la citada Autoridad Eclesiástica.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 45.- Convocatoria de Elecciones.

Concurriendo las normas necesarias establecidas en las Reglas para celebrar durante el mes de Junio Cabildo General Extraordinario de Elecciones, durante la primera decena de Abril del año electoral, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años con un año de antigüedad a fecha de la convocatoria.

No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamada las candidaturas.

La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

La Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y a los hermanos la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones, así como la composición de la Comisión Electoral.

Las comunicaciones se realizarán en un plazo máximo de 15 días a partir del cabildo correspondiente.

Este Cabildo General de Elecciones tendrá siempre el carácter de abierto.

Si las circunstancias determinasen Elecciones para fecha distinta del mes de Junio, el proceso electoral deberá comenzarse al menos tres meses antes de su celebración.

Regla 46.- Censo electoral.

Se considerarán electores a todos los Hermanos y Hermanas que, reuniendo todos los requisitos señalados en las Reglas y habiendo cumplido los dieciocho años de edad, tengan como antigüedad mínima un año ininterrumpido de pertenencia a la Hermandad para el día en que se celebren elecciones, y además estén al corriente de pago de las cuotas. Los Hermanos podrán ponerse al corriente de pago de las mismas durante el plazo de consulta del censo, plazo que a estos efectos es perentorio. (N.D. Art 44. 4).

Se comunicará a los Hermanos censados para su conocimiento que la relación correspondiente del citado censo estará expuesto públicamente en nuestra Casa Hermandad dentro de los 30 días naturales después de celebrado el Cabildo de Oficiales convocador de elecciones, durante el que podrán consultar personalmente su inscripción en el censo electoral y presentar las correspondientes reclamaciones o rectificaciones, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales (N.D. Art 44. 1).

El censo de Hermanos solo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la Hermandad (N.D. Art 44 .2).



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías (N.D. Art 44 .3).

El censo de electores a remitir a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías comprenderá a todos y solo los Hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros (N.D. Art 44. 5)

Regla 47.- Comunicación de las Elecciones.

A todos los Hermanos con derecho a voto, incluidos en el Censo Electoral se les hará llegar Cédula de Citación a Cabildo de Elecciones, extendida según la Regla 24 para convocatoria a Cabildos Generales, añadiéndose las matizaciones que se juzguen pertinentes.

Regla 48.- Elecciones.

Finalizada la presentación de Candidaturas, el Secretario se encargará de confeccionar tantos tipos de *papeletas de votos*, como candidatos hayan presentado su opción a Hermano Mayor, haciéndose constar en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos. También habrá otra tanda de papeletas sin nombre alguno para los que deseen *votar en blanco*.

Todas las papeletas han de llevar imprescindiblemente el Membrete y Sello de la Hermandad.

Se reconoce la facultad de votar por carta a aquellos Hermanos/as que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial o por tener su residencia fuera de la localidad y así conste en el censo de la Hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad (N. D. Art 45.1).

Son condiciones de validez del voto así emitido:

- La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.
- La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.
- La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros.

Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

El envío del voto por carta se hará por certificado de Correos con acuse de recibo. Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Regla 49.- Composición de la Mesa Electoral.

Constará de tres miembros. Preside el Director Espiritual, como representante legal de la Autoridad Eclesiástica con expresa autorización del Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías; en su defecto lo haría, quien éste designe (N.D. Art 46), y los otros dos, serán Hermanos de la Junta Saliente, nombrados por *Orden de Prelación* (Regla 61) y que no sean candidatos. Nunca podrán pertenecer a la Mesa Electoral los Hermanos/as que se presenten a elección. En todo caso, los miembros de la Mesa podrán completarse con Hermanos significados, consensualmente designados.

Como Secretario actuará el que lo sea de la Hermandad, siempre que no haya causa que lo imposibilite, en cuyo caso se habilitaría a otro miembro de Junta para la circunstancia.

Regla 50.- Votaciones.

La votación siempre ha de ser personal y secreta por parte del Hermano/a, con la seriedad propia de este deber de conciencia, que se debe a la Hermandad.

La Mesa podrá exigir al votante que acredite su identidad, antes de ejercer su derecho al voto, pudiendo depositarlo, una vez comprobada su inscripción en el Censo.

Por su carácter de *Elección abierta*, para ser designado electo y poder acceder al cargo de Hermano Mayor, bastará mayoría simple de los votos depositados válidamente emitidos, incluidos los votos en blanco y deducidos los votos nulos. Si se diera mayoría de votos en blanco, se considerará Cabildo nulo, debiendo repetirse en quince días, efectuándose la citación para el mismo en ese momento. Caso de volver a darse el mismo resultado, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Eclesiástica para que resuelva en consecuencia.

En caso de empate a votos entre dos o más candidaturas, se convocará un nuevo Cabildo en un plazo máximo de tres meses; entrando en votación sólo las candidaturas más votadas e igualadas en número de votos.

Regla 51.- Mayorías.

Quórum es la mayoría de votantes necesarios para validar las elecciones. En primera convocatoria será el diez por ciento (10%) del total de Hermanos inscritos válidos en el Censo Electoral.

Dado el carácter de Cabildo General de elecciones abierto, con una hora de apertura y otra de cierre, no podrá conocerse hasta dicho momento de cierre de la mesa electoral el número total de votantes.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Si no se logra *quórum* en primera convocatoria, se levantará Acta de ello reservando los votos sin escrutarlos, citándose a una segunda votación para quince días después, en la que el *quórum* será sólo del cinco por ciento (5%) del Censo, validándose los votos emitidos en la convocatoria primitiva, guardados al efecto por la Mesa Electoral.

Si en esta definitiva ocasión tampoco se lograra el *quórum necesario* exigido para su validez, se pasará cumplido informe a la Autoridad Eclesiástica, y se estará a lo que ésta disponga.

Regla 52.- Recuento de Votos.

Finalizada la Votación, la Mesa Electoral designará dos escrutadores presentes de entre los censados, que no sean candidatos ni miembros de Junta saliente, quiénes con el Presidente realizarán el escrutinio de votos emitidos.

Se consideran *votos nulos*, los que no correspondan a ninguna de las candidaturas presentadas, o en los que se haya introducido alguna modificación, anotación o tachadura. Todos los demás se considerarán válidos.

Se entenderá Candidatura elegida, la que obtenga mayor número de votos válidos.

Regla 53.- Acta capitular.

Concluido el escrutinio, el Secretario levantará Acta de la Votación, que firmará, recogiendo el número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas, de menos a más, así como detalle de los votos *nulos* y *blancos*.

Firmarán con él los dos escrutadores y el miembro con más rango en la Hermandad que ocupe sitio en la Mesa y, junto a la del representante de la Autoridad Eclesiástica, validarán la Elección. Para concluir, el Secretario procederá a dar lectura de dicha Acta.

Regla 54.- Proclamación de la Candidatura Electa.

Si la elección es eficaz, el Presidente de la Mesa Electoral proclamará al candidato electo, quien tras acatar el resultado, dará a conocer la composición de la Junta de Gobierno que le acompañará en su gestión. Aunque para que surta efecto y su validez sea definitiva, será necesaria la confirmación oficial por parte de la Autoridad Eclesiástica.

Por ello, deberá solicitarse la ratificación de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías en un plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta de la Elección, firmada por el Director Espiritual, como Presidente de las Elecciones y el Secretario que actuó en las mismas.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 55.- Confirmación de la Elección.

El Hermano Mayor elegido no podrá tomar posesión de su cargo, hasta no haber obtenido de la Autoridad Eclesiástica la aceptación del resultado electoral. Recibida, el Hermano Mayor, de acuerdo con el Director Espiritual, señalará la fecha de su Toma de Posesión, a celebrar como se indica en la Regla 56, dentro de los diez días siguientes a la notificación oficial de la confirmación.

El Secretario de la Hermandad comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo General de Hermandades y Cofradías, así como al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, o a aquel que, en lo sucesivo, pudiera disponer el ordenamiento civil, a los efectos oportunos.

Regla 56.- Toma de Posesión.

En un plazo máximo de diez días, a partir de la noticia oficial de la confirmación, se reunirán en Cabildo los miembros de las dos Juntas: Entrante y Saliente, firmando todos el Acta correspondiente, como documento de la entrega de poderes efectuada, pero si algún oficial de la Junta de Gobierno saliente no pudiera asistir, firmaría por él asumiendo su responsabilidad el Hermano Mayor que lo fuera de aquella Junta. Refrenda este cambio de poderes, la firma de ambos Hermanos Mayores (entrante y saliente).

Puntos del Orden del día de este Cabildo:

- Lectura y aprobación del resultado de las Elecciones.
- Lectura del Decreto de la Autoridad Eclesiástica, que confirma la elección.
- Señalamiento de la Toma de Posesión del nuevo Hermano Mayor y su Junta, por cesión de poderes del Hermano Mayor saliente.

Los miembros de la nueva Junta de Gobierno habrán prestado Juramento de sus cargos, con el ceremonial señalado en el **Anexo nº 6**.

Las actuaciones de la nueva Junta de Gobierno, así como la de aquellos miembros que pudieran incorporarse en el transcurso del mandato, solo serán jurídicamente válidas a partir de que legítimamente se haya celebrado su toma de posesión (N.D. Art 48. 2).

Regla 57.- Elección ineficaz.

Si cumplidas todas las disposiciones de Reglas, la elección resultase ineficaz, la Mesa Electoral lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Eclesiástica, remitiéndole Acta de los resultados habidos para que proceda en justicia.

Para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad, la Junta convocante de Elecciones, como determina la Regla 44, de no existir candidatura válida a Hermano Mayor, solicitará prórroga de mandato por un año, durante el cual estará obligada a convocar un nuevo Cabildo de Elecciones.

En último caso, tomaría atribuciones de gobierno y mando la *Comisión de Regencia*, (Regla 66) con el mismo compromiso de abrir un nuevo Proceso Electoral.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 58.- Otros Órganos de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado disciplinante que dirige, rige y administra todos los asuntos y bienes de la Hermandad, contemplando los acuerdos adoptados en Cabildo General en aquellas materias cuya competencia le venga reservada. Acorde con las Reglas la preside y representa conforme a derecho, tanto canónico como civil, el Hermano Mayor.

Regla 59.- La Junta de Gobierno.

Se compondrá de quince miembros, con independencia del Director Espiritual, que será designado por la Autoridad Eclesiástica a propuesta de la Hermandad, preferentemente el Guardián de la Fraternidad Franciscana de San Buenaventura, o en su defecto, un Fraile de la citada Fraternidad.

El tiempo de duración del mandato de una Junta de Gobierno será de cuatro años, el mismo periodo por el que es elegido el Hermano Mayor, quien naturalmente la designará de entre los candidatos presentados a tal fin.

Concluido el mandato todos los cargos cesarán con el Hermano Mayor, pudiendo ser tan sólo reelegidos por un segundo periodo para el mismo cargo.

Regla 60.- Naturaleza de la Junta.

Con el Hermano Mayor comparten responsabilidades de gobierno de la Hermandad toda su Junta y cada uno de sus miembros, aquella por medio de sus Cabildos y éstos mediante el fiel desempeño de sus cargos u oficios.

Recuerden los Hermanos de la Junta que ellos solos no forman la Hermandad, ni aún reunidos en Cabildo de Oficiales. Por consiguiente, una de sus preocupaciones primordiales debe ser el estudio cuidadoso para mantener interesados a cuantos la componen, a fin de que todos se sientan comprometidos en las actividades de la Hermandad para la plena consecución de sus fines, siendo en todo momento ejemplo vivo del fiel cumplimiento de cuanto ordenan estas Reglas y sus Reglamentos, Ordenanzas y Normas anexas, y de los acuerdos de Cabildos Generales y de Oficiales de Junta.

Regla 61.- Composición de la Junta.

Los requisitos necesarios para ser Miembro de Junta de Gobierno se encuentran recogidos y perfectamente detallados en las Reglas 54 y 55.

Recordándose la incompatibilidad manifiesta existente, con la ocupación o desempeño de cualquier otro cargo directivo en otra Hermandad o Cofradía de similar naturaleza a la nuestra. Tampoco se podrá ostentar o desempeñar cargo político alguno. (Canon 317.4).

La Junta de Gobierno la constituye quince *Cargos u Oficios*, con el siguiente Orden de Prelación:

- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Consiliarios (3).
- Fiscal.
- Mayordomo.
- Tesorero.
- Secretarios (2).
- Diputado de Caridad y Acción social.
- Diputado de Formación.
- Diputado Mayor de Gobierno.
- Priostes (2).

Regla 62.- Las Comisiones y Auxiliarias.

La Junta de Gobierno se complementa con distintas *Comisiones* establecidas en Reglas: *Permanente, Económica, Consultiva y de Regencia*. Pudiéndose crear otras nuevas, de solicitarlo, por necesidad, cualquiera de sus cargos.

Así mismo establecer los *Auxiliares* que estimen convenientes, de entre aquellos Hermanos que por sus conocimientos puedan y deseen colaborar con la Hermandad, ayudando en sus actividades.

Los miembros de las Comisiones cesan, totalmente, al terminar el mandato de la Junta de Gobierno que los designó, o parcialmente, cuando ésta lo considere conveniente.

Regla 63.- La Comisión Permanente.

Estará formada por los siguientes miembros de Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Fiscal, Mayordomo, Tesorero, Secretario y Prioste.

Tendrá como misión preparar los asuntos a tratar en los Cabildos de Oficiales, a cuyo fin deberá reunirse ocho días antes de la fecha prevista para la celebración de los mencionados Cabildos. También resolverá las urgencias que pudieran presentarse, aunque la decisión tomada tendrá que ser refrendada por la Junta reunida en Cabildo.

Regla 64.- La Comisión Económica.

Compuesta por el Hermano Mayor, Fiscal, Mayordomo, Tesorero, Consiliario Primero y un Hermano (***Censor de Cuentas***) nombrados con carácter anual en el Cabildo General de Rendición de cuentas, Presupuestos, Cultos y Salida y que será comunicada a la Delegación Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías en el plazo de un mes a partir de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Se reunirá a propuesta del Hermano Mayor para tratar de todos los asuntos económicos exclusivamente, que habrán de ser refrendados por el Cabildo de Oficiales.

Colaborará en la elaboración y seguimiento de los Presupuestos y Cuentas Anuales aprobados por el Cabildo General, que se presentarán ante el Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías para su conocimiento.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Igualmente hará un estudio previo en los casos de importantes inversiones, siendo indispensable que sus propuestas, tras ser aceptadas por el Cabildo de Oficiales, las apruebe y ratifique el Cabildo General.

Regla 65.- La Comisión Consultiva.

Asesorará a la Junta de Gobierno, a petición de ésta o del Hermano Mayor, en los asuntos que por su excepcional importancia requieran de especial ayuda y consejo para los intereses y buen desarrollo de la Hermandad. Sus opiniones nunca tendrán carácter vinculante.

Estará constituida por no más de seis miembros. Serán sus componentes ex Hermanos Mayores y ex Oficiales de Junta, que así lo acepten y tengan cualidades para ello a juicio de la Junta, reunidos bajo la presidencia del Hermano Mayor en ejercicio. Podrán asistir en pleno, o algunos de sus componentes, a los Cabildos de Oficiales a los que particularmente se les convoquen, con “voz”, pero sin voto.

Esta Comisión, a propuesta de la Junta de Gobierno, deberá ser aprobada por el Cabildo General.

Regla 66.- La Comisión de Regencia.

En caso de dimisión o separación del Hermano Mayor y su Teniente, con la mayoría los cargos de la Junta de Gobierno, ante la manifiesta falta de gobernabilidad, para evitar vacío de poder, la Comisión Consultiva se convertirá automáticamente en Comisión de Regencia, asumiendo las competencias de plena gobernabilidad.

Presidirá la Comisión de Regencia, el Ex Hermano Mayor de más edad, o en su defecto el que hubiese sido más antiguo en dicho cargo, siempre que conserven plenas facultades.

Cuando en el transcurso del mandato de una Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses. (N.D. Art 51.4).

Regla 67.- Las Comisiones Auxiliares.

El Hermano Mayor y su Junta de Gobierno, podrán elegir por el tiempo necesario e indefinido, para tareas concretas de la Hermandad, a uno o más Hermanos en calidad de Auxiliares. También podrá encargar el desempeño interino de algún oficio, sin que por ello el Hermano tenga que pertenecer a la Junta de Gobierno.

Nombrados en Cabildo de Oficiales, los *Hermanos Auxiliares* podrán asistir a ellos, siempre y cuando sean requeridos mediante citación oficial, con voz, pero sin voto.

Todos ellos cesarán al finalizar el mandato de la Junta de Gobierno que los nombró, o en el momento que la propia Junta lo estime necesario, parcial o totalmente.

Regla 68.- Sesiones de la Junta de Gobierno.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Son los *Cabildos de Oficiales*, reuniones periódicas colegiadas de sus componentes, (Regla 75), que se celebran para presentar y solucionar los asuntos propios de gobierno, *oficializándolos en acuerdos capitulares*. Los Cabildos de Oficiales pueden tener dos caracteres: *deliberante* y *decisorio*.

Es recomendable se efectúen con relativa frecuencia, como mínimo uno al mes o cuando los intereses y/o la urgencia de asuntos a tratar así lo demanden. Las reuniones frecuentes mantienen vivo y tenso el espíritu de Hermandad, fomentando el trabajo y mayor preocupación por todos sus temas.

Cada cargo de Junta deberá presentar a Cabildo:

- *Informe* sobre la labor realizada en su Oficio (Cargo).
- *Estado de Cuentas*, si se trata de administración de los bienes.

Regla 69.- Competencia del Cabildo de Oficiales.

Aparte de establecer y preparar los asuntos a tratar en Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios (Reglas 25-38) y los demás que específicamente le reservan las Reglas a la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, le competen las siguientes atribuciones:

1. Tener a su cargo la completa gestión de la Hermandad.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estas Reglas, los acuerdos de Cabildos Generales y los de la propia Junta.
3. Tratar de aquellos temas de importancia para el buen desarrollo de la Hermandad.
4. Realizar las actuaciones que no están expresamente reservadas al Cabildo General.
5. Preparar los asuntos que han de conocerse en Cabildo General.
6. Examinar y dictaminar sobre los *Informes* y *Estados de Cuentas* presentados a estudio del Cabildo, en cumplimiento de la Regla 63 y 64.
7. Adquirir nuevos bienes o dar de baja los que se posean, mediante donación, venta o destrucción, salvo en aquellos casos de bienes de importancia, en los que será necesaria la autorización del Cabildo General Extraordinario.
8. Para efectuar gastos extraordinarios, contraer deudas y obligaciones, restauraciones de Nuestros Titulares, cambiar de Sedes (Canónica o Administrativa), o cualquier otra que por su importancia y envergadura lo precisen, el Cabildo de Oficiales propondrá sea convocado uno General.
9. Elegir a propuesta del Hermano Mayor o de cualquier otro cargo de Junta, hasta el próximo Cabildo de Elecciones las vacantes en ella producidas, de entre aquellos Hermanos que presentaron *Candidatos*. Si no los hubiera, podría ser designado cualquier Hermano que reuniendo las condiciones precisas y considerado idóneo, aporte la documentación requerida como tal. Debiendo ser comunicada esta elección al Cabildo General, para su refrendo, y para su conocimiento a la Autoridad Eclesiástica.
10. Igualmente nombrar interinamente sustituto del cargo cuyo titular esté temporalmente impedido. Si definitivamente vacare, se actuará según lo previsto en el apartado anterior.
11. Corregir caritativamente las faltas en que puedan incurrir los Hermanos, previa admonición para su enmienda.
12. Pero, en caso de notoria gravedad se podría proponer su expulsión.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 70.- Validación de sus acuerdos.

Para la validez de cualquier acuerdo tomado por la Junta de Gobierno legalmente convocada y reunida en Cabildo de Oficiales, será obligatoriamente necesaria en primera citación la asistencia de todos sus miembros; aunque se podrá celebrar en segunda y definitiva convocatoria media hora más tarde, siendo entonces suficiente contar con la mayoría cualificada de dos tercios de componentes (diez miembros), al menos.

A efectos de posibles sanciones: *Se estudiarán y valorarán muy detenidamente los motivos de las ausencias y sus justificaciones.*

Las resoluciones que se tomen han de ser siempre aprobadas por mayoría absoluta de los asistentes, debiendo ser los votos afirmativos válidamente emitidos superiores a la suma de los negativos y a los blancos. Excepto en los casos que por su importancia, o estar contemplados así en Reglas, requieran la *mayoría cualificada*, es decir: mínimo dos tercios de los asistentes.

Regla 71.- Funciones de los miembros de Junta.

Los hermanos componentes de la Junta de Gobierno, con el obligado encargo de bien dirigir a la Hermandad, estarán sujetos, en las distintas y específicas funciones de los diversos cargos u oficios, a cuanto dispongan las presentes Reglas y a cuantas Normas Canónicas les sean aplicables.

Regla 72.- Ceses de Miembros de Junta.

Cualquier Miembro de Junta de Gobierno, a excepción del Hermano Mayor, como se indica en las Reglas 77 y 79, podrá cesar en su cargo por:

- Desgraciada y lamentablemente, por su fallecimiento.
- Renuncia por escrito al Hermano Mayor, expresando causas que la motivan.
- Por imposibilidad de atender las obligaciones de su cargo.
- Por incapacidad manifiesta para atender el cargo que representa.
- Incompatibilidad estimada por el Ordinario, al asumir cargo de responsabilidad análoga en el orden temporal o político.
- Por incumplimiento del Juramento de cargo en Junta de Gobierno (**Anexo nº 6**).
- Por dejadez o abandono de sus obligaciones, al incumplir de modo reiterado y manifiesto las funciones inherentes al cargo para el que fue elegido.
- Faltar a tres Cabildos de Oficiales seguidos, o cinco alternos, sin excusa plenamente justificada.
- Por manifiestas y reiteradas diferencias con la mayoría de componentes de la Junta de Gobierno, que impidan su normal funcionamiento.
- Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción (N.D. Art. 33.2)

Para cesar a un miembro de Junta será imprescindible que ésta, reunida en Cabildo de Oficiales propuesto por el Hermano Mayor, cuyo único y específico tema del Orden del Día sea el de *Sanción, Cese o Expulsión del Oficial de Junta encausado*, lo decida por mayoría cualificada.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

En la confección del *Expediente Sancionador*, de los que pudieran incoarse al Hermano con motivo a ello, se actuará como dictamina al respecto la Regla 20.

A tenor de lo dispuesto en el Canon 318.2, siempre tras oír al encausado, se tomará el acuerdo más justo por mayoría cualificada de los miembros de Junta asistentes.

Del resultado del acuerdo siempre se informará para su conocimiento a la Delegación Episcopal para Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, y una vez por ésta ratificada, se pasará a dar cuenta de la resolución al Hermano/a.

Regla 73.- Vacantes en la Junta de Gobierno.

En caso de vacantes o renuncia de cualquier oficio de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor con el visto bueno del Cabildo de Oficiales, propondrá para su confirmación por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías a un hermano que reúna las condiciones del Art. 32 N.D. y concordantes, en el plazo máximo de un mes a partir de que se produzca dicha vacante. (N.D. Art. 51.2).

Asimismo, el Hermano Mayor podrá solicitar al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías cambios en la distribución de los oficios que conforman la Junta de Gobierno entre los mismos que la componen. Esta reorganización sólo será efectiva a partir de dicha confirmación. (N.D. Art. 51.3).

Si la vacante es eventual por enfermedad o similar, podría ser sustituida interinamente por el miembro de Junta cuyo cargo sea de las mismas características, o por su auxiliar si lo hubiese.

Regla 74.- Del Hermano Mayor.

Es la máxima autoridad de la Hermandad y tiene el gobierno ordinario de la misma, cuidando que los Hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos (c.329), realizándolo según le facultan las prescripciones de los Sagrados Cánones, las Disposiciones y Normas Diocesanas, los reglamentos de estas Reglas y las decisiones mayoritarias de los Cabildos Generales.

Con las anteriores condiciones son imprescindibles las cualidades detalladas en la Regla 41.

Regla 75.- Sus Deberes y Obligaciones.

Por Reglas, se le confieren los siguientes derechos:

1. Presidir y representar a la Hermandad en todos los actos internos y externos.
2. Ostentar *Vara de mayor distinción* en los actos en que deba estar la insignia o estandarte.
3. Velar y cuidar, exhortar, reprender, alentar o pedir explicaciones a los Hermanos; a Cumplir las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, de estas Reglas y los acuerdos Capitulares.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

4. Tomar iniciativas y resoluciones, ejecutándolas y haciéndolas ejecutar, para mejor y mayor desarrollo de la Hermandad, en todo aquello que no sea competencia de los Cabildos.
5. Dar el mayor impulso a los asuntos de la Hermandad, procurando su mejor fomento.
6. Controlar y autorizar con *su Visto-Bueno (VºBº)* todo lo concerniente a:
 - Los comprobantes referentes a Ingresos y Gastos de Tesorería, y resúmenes o balances de Cuentas Anuales.
 - Cualquier distribución de fondos y pagos a efectuar.
 - Documentos y escritos que oficiales de su Junta dirijan a entidades y personas, pertenezcan o no a la Hermandad.
7. Firmar los escritos y documentos que requieran de la responsabilidad de su autoridad.
8. Ordenar a Secretaría la convocatoria de Cabildos u otras reuniones de hermanos.
9. Establecer el Orden del Día, de los asuntos a tratar en los Cabildos.
10. Dirigir, presidiendo con voz preferencial y voto de calidad, y sin detrimento de los derechos que asisten al Director Espiritual, todos los Cabildos, reuniones y actos de Hermandad, velando que las deliberaciones se hagan con la mayor compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes por el orden que la soliciten.
11. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de Hermandad tomados en los Cabildos Generales o por su Junta de Gobierno, en Cabildo de Oficiales.
12. Amonestar con caridad y privadamente a los hermanos acreedores a ello, invitándoles a abandonar su actitud o el comportamiento que haya dado lugar a tal advertencia.
13. Acorde con el titular del cargo, puede encargar a algún hermano determinada y concreta gestión, aunque competa directamente a cometidos específicos de oficiales de su Junta.
14. Designar a los hermanos que representen a la Hermandad en los actos a que ésta deba asistir.
15. Ser *Presidente nato* de cualquier comisión que se cree.

Regla 76.- Otros derechos del Hermano Mayor.

Para promover y ejercitar derechos y acciones correspondientes a la Hermandad en o para circunstancias excepcionales: cómo actuar ante los Tribunales de Justicia, otorgar poderes a Procuradores (para este u otro objeto y similares), siempre será indispensable acuerdo especial del Cabildo General, que a este sólo fin convocará con carácter de Extraordinario, así como autorización del Ordinario del lugar. (NN.DD. Artículo 18).

Regla 77.- Cese del Hermano Mayor.

Cesará en su cargo por: muerte, renuncia o dimisión, por incapacidad manifiesta o por asumir cargo de análoga responsabilidad en el orden temporal o político, si el Ordinario estimase existencia de incompatibilidad (Véase Regla 42).



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 78.- Censuras al Hermano Mayor.

Sólo puede remover de su cargo de Hermano Mayor la misma Autoridad Eclesiástica que lo confirmó, oyendo antes de tomar la decisión al propio Hermano Mayor y a los oficiales de su Junta de Gobierno. Por consiguiente, cualquier moción de censura de la Junta de Gobierno a la gestión del Hermano Mayor deberá ser solicitada y argumentada a la citada Autoridad Eclesiástica.

Regla 79.- Vacante del Hermano Mayor.

Cuando por cualquier causa quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituye el Teniente de Hermano Mayor, asumiendo los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la Hermandad y Cofradía. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías. (N.D Art. 51.1).

Nunca podrán presidir la Hermandad por sustitución, aquellos Hermanos que ocupen cargos jurídicos, administrativos y económicos (Fiscal, Secretarios, Mayordomo, Tesorero) en esa Junta. Pero sí podría acceder al mando y dirección, ejerciendo sus funciones la Comisión de Regencia (Regla 66), quienes convocarían nuevas elecciones de forma inmediata.

Si el Ordinario lo estima conveniente, o al menos treinta Hermanos solicitaran elecciones, se procederá a la inmediata apertura del proceso electoral, adelantándose por ello la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

Regla 80.- Del Teniente de Hermano Mayor.

Bajo las órdenes del Hermano Mayor, comparte la responsabilidad del mando asistiéndole y ayudándole, colaborando estrechamente con él, sustituyéndole temporalmente en sus funciones por ausencia, enfermedad, cualquier otro impedimento o por expresa delegación; excepto en la Estación de Penitencia en que sólo podrá hacerlo en caso de ausencia o enfermedad.

Acompañará al Hermano Mayor a cuantos actos externos la Hermandad sea invitada o se deba asistir; y le secundará en todo, respaldando sus iniciativas y orientaciones de gobierno.

Prestará ayuda a los Hermanos con dedicación, amor e interés, estando presto y dispuesto a oírlos en todo momento. Habrá de establecer, fomentar y estrechar relaciones con las Hermandades del Día, del Sector, de misma Advocación, u otras Asociaciones Religiosas vinculadas, etc.

Encargado del protocolo, recibirá y atenderá a cuantos nos visiten o representaciones que asistan a nuestros Cultos.

Por ausencia o enfermedad, será sustituido por el Consiliario primero.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 81.- De los Consiliarios.

Son los consejeros del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno, deben tener para ello un perfecto conocimiento de las Reglas y adquirir todos aquellos que le sean útiles al fiel cumplimiento de su cometido. Deben asesorar, ayudar, aconsejar y orientar en los Cabildos y a cualquiera de los Hermanos en sus resoluciones y actividades, cuando para ello sea requerido.

Deben fomentar la participación de los Hermanos en todos los actos a celebrar por la Hermandad. Alternarán con el Teniente Hermano Mayor en la delegación de representar a la Hermandad, y podrán ocupar, con carácter provisional otro cargo que se les asigne, por ausencia o incapacidad de su titular.

Serán tres Hermanos los que ocupen estos oficios, y además tendrán otros cometidos específicos:

Económico (1º), Cultos (2º) y Relaciones-Juventud (3º).

Regla 82.- Del Consiliario Primero, Económico.

Pertenecerá de hecho y por derecho a la Comisión Económica (Regla 64), examinando por ello el Estado de Cuentas y Contabilidad de la Hermandad, colaborando estrechamente con el Mayordomo y Tesorero, pero sin interferir en sus cometidos.

Supervisará anualmente los *Presupuestos y Cuentas de la Hermandad* presentadas al respecto por el Mayordomo y el Tesorero. Como *Contador*, redactará su informe, que firmará al pie.

Regla 83.- Del Consiliario Segundo, de Cultos.

Organizará y dirigirá los actos religiosos de Cultos, reseñados en las Reglas y aprobados por la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, con el asesoramiento del Director Espiritual.

Están entre sus deberes y derechos:

- Proponer en Cabildo los Cultos a celebrar y los predicadores de la Palabra de Dios.
- Dirigir los Cultos y la participación de los Hermanos y fieles. Redactar su convocatoria.
- Organizar con los Priostes todo lo relacionado con los útiles y ornamentos necesarios.
- Establecer los turnos de Oficiales de Junta de Gobierno y de Hermanos que colaborarán durante los días de cultos.

Regla 84.- Del Consiliario Tercero, de Relaciones y Juventud.

Tendrá contacto directo con todos los Hermanos, a los que prestará solícita ayuda con caridad e interés. Con buen ejemplo fomentará su presencia y participación en los actos que celebre la Hermandad.

Podrá crear secciones de diversas actividades, que aprobadas por la Junta de Gobierno, las coordinará.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

A los Hermanos más jóvenes, con cariñosa y desmedida entrega los hará más participativos, y con un cuido muy especial orientará el porvenir de aquellos que, necesitados de ayuda, estén en edad de prepararse el futuro.

Establecerá las bases necesarias para que sea buena persona cristiana y buen Hermano, que sepa y pueda convivir y servir a todos con su talante, estando preparado para lo que de él pueda necesitar su Hermandad.

Con la mejor disposición buscará la participación activa de todos los Hermanos, para que su colaboración sea positiva a la Hermandad.

Será el delegado de la Junta en el grupo Joven, del que será el portavoz de sus actividades.

Colaborará en la labor del Teniente Hermano Mayor y Diputado de Formación.

Regla 85.- Del Fiscal.

Su misión es velar y cuidar para que la Hermandad y sus hermanos conserven siempre su fiel adhesión a la Iglesia católica, en su fe, obediencia y rectitud de costumbres.

Para cumplir con este deber está obligado a frecuentar, con interés, el trato con los Hermanos y adquirir cuantos datos pueda, para formarse un concepto exacto del *estado disciplinar* existente en la Hermandad.

Estas obligaciones no le autorizan a inmiscuirse en la vida particular o privada de los Hermanos.

Por lo delicado de su gestión, para ocupar el cargo se elegirá a un Hermano prudente y con experiencia, a ser posible conocedor del derecho, y de reconocida virtud.

Sepa el elegido que está obligado a guardar absoluto secreto de cuantos conocimientos adquiera en el desempeño de su oficio.

Otros deberes y derechos del Fiscal son:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las Reglas y acuerdos de Cabildos.
2. Intervenir en los Cabildos, tratándose de observancia del derecho, general o particular.
3. Diligenciar las solicitudes de ingreso de nuevos Hermanos, informándolas.
4. Redactar, anualmente, un Informe sobre las Actividades y Estado de la Hermandad, que ha de presentarse en el Cabildo General del mes de Junio (Regla 34).
5. Pondrá en conocimiento del Cabildo de Oficiales para su estudio y juicio, las deficiencias que observare en el Hermano Mayor o cualquier otro cargo de la Junta en el desempeño de su oficio, así como la reprochable conducta de cualquier Hermano.
6. Exponer, igualmente, aquello que estime que, por medio de entidades o personas, lesionen o perjudiquen los intereses de la Hermandad o de sus Hermanos.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

7. Incoar expediente sancionador de expulsión o cese temporal de la Hermandad, si desgraciadamente fueran necesarios, conforme a las Reglas 17, 18, 19 y 20, emitiendo informe definitivo para su curso al Cabildo de Oficiales.
8. Vigilar la presentación y atuendo en el hábito de los Hermanos nazarenos, al recibirlos para cumplir la Estación de Penitencia.
9. Ejercer como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.

Por su cargo, nunca podrá acceder a la Presidencia de la Hermandad, en caso de vacar o faltar el Hermano Mayor y su Teniente, derecho que recaería en los Consiliarios.

En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por uno de los tres Consiliarios, según consenso en Cabildo de Oficiales.

Regla 86.- Del Mayordomo.

Tendrá a su cargo la custodia, cuido y conservación de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Hermandad, indicando su estado de conservación y las vicisitudes o cambios habidos.

Lo formalizará, asentándolo con detalle en el *Libro de Inventario de Bienes y Enseres de la Hermandad* y lo firmará, en unión de los Priostes, con el VºBº del Hermano Mayor. El inventario se revisará cada año para considerar las adquisiciones y enajenaciones que se vayan produciendo. (N.D. VIII-Art.59)

Además, será de su competencia:

1. Proponer a la Junta las restauraciones, sustitución o adquisición de nuevos bienes o enseres.
2. Concertar y firmar los contratos previamente aprobados en Junta de Gobierno; si bien será necesaria la intervención del Hermano Mayor, para su formalización.
3. Facilitar al Consiliario de Cultos, al Diputado Mayor y Priostes, los enseres necesarios para las salidas procesionales y Cultos.
4. Depositar en los Priostes aquellos bienes u objetos de uso continuo, o de más fácil consumo.
5. En los Cabildos Generales de Cuentas, presentará:
 - Informe de los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad.
 - Estado de Ingresos y Gastos de la Estación de Penitencia.
 - Presentación del nuevo Presupuesto, en contacto con el Tesorero y la Comisión Económica, así como de los Proyectos a realizar.

En caso de impedimento o ausencia, será sustituido temporalmente por el Tesorero.

Regla 87.- Del Tesorero.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Será el depositario y administrador de todos los bienes metálicos de la Hermandad. Tiene como suyas las siguientes obligaciones:

1. Proponer al Cabildo de Oficiales la cuantía de las aportaciones de los Hermanos, como Cuotas de Inscripción, Ordinarias, Extraordinarias, de Salida, etc.
2. Extender los recibos de *Cuotas de Hermanos* y de cuantos cobros sean necesarios efectuar.
3. Hacer toda clase de pagos, contra recibo firmado, comprobante que ha de exigir y presentar, y siempre avalado con la conformidad del Hermano Mayor, sin la cual podrá recusarse.
4. Cada mes o con más frecuencia si fuese necesario, con ayuda del Mayordomo, abrirá los "cepillos". Hecho el recuento extenderán un documento que conjuntamente firmarán.
5. Con el Mayordomo efectuará arqueo de Caja, para ser presentado al Cabildo de Oficiales, precisando: Estado de Cuentas y Movimiento de Fondos.
6. Depositar los fondos de la Hermandad en cuentas de entidades bancarias.
Para disponer o efectuar cualquier tipo de operación necesitará como mínimo de dos firmas mancomunadas de entre las del Hermano Mayor, Mayordomo, y la suya misma.
7. Llevar un *Libro de Ingresos y Gastos*, donde se anotarán cuantos tenga la Hermandad, conservando cuidadosamente todos sus comprobantes.
8. Garantizar la confidencialidad de la información contenida en la base de datos informáticos de la Tesorería, así como su correcto uso.
9. Hará seguimiento fiel sobre el Presupuesto anual presentado para lograr su cumplimiento.
10. En unión del Mayordomo y en asesoramiento del Consiliario Económico, redactará Informe Anual de Cuentas, que por los tres habrá de ser firmado.

En caso de impedimento o ausencia sería sustituido en sus funciones por el Mayordomo.

Regla 88.- De los Secretarios.

Establecido que sean dos: Primero y Segundo, actuando como *notarios* de la Hermandad. Al menos uno de ellos, tiene y debe estar presente en todos sus actos, para actuar como fedatario, certificarlos y legitimarlos.

A) Del Secretario Primero:

1. Custodiar el *Libro de Reglas*, siendo portador del mismo en los actos de Cultos que lo requieran: Cabildos, Cultos, recepción de Hermanos, toma de Juramentos, etc.
2. Leer la Protestación de Fe y el Voto, en la Función Principal de Instituto.
3. Redactar con el Hermano Mayor los puntos y materias a tratar (*Orden del Día*), en todos los Cabildos, cuya convocatoria hará llegar a los Hermanos interesados.
4. Levantar Actas de todas las sesiones de Cabildos Generales y de Oficiales, recogiendo sus deliberaciones y acuerdos. Una vez leídas, las expondrá a aprobación.
5. Aprobadas las Actas Capitulares, se transcribirán en sus libros correspondientes:
 - *Libro de Actas de Cabildos de Oficiales de la Junta de Gobierno.*
 - *Libro de Actas de Cabildo Generales de la Hermandad.*



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

6. Dará fe de todas las Actas, autenticándolas con su firma y la del Hermano Mayor, más las de dos Hermanos presentes en ambas reuniones, que refrendarán su aprobación.
7. Poner en conocimiento del Cabildo, las comunicaciones y documentos a que haya lugar.
8. Recibir y redactar toda la correspondencia oficial de la Hermandad y expedir la que el Hermano Mayor le encargue; en todos los casos con el VºBº de éste. Así como extender toda clase de comunicaciones, citaciones y certificaciones, igualmente con el VºBº del Hermano Mayor.
9. Guardar el cuño (sello) de la Hermandad, no permitiendo uso indebido del mismo.
10. Garantizar la confidencialidad de la información contenida en la base de datos informática de la Secretaría, así como su correcto uso.
11. Inscribir en el *Libro de Hermanos y Hermanas*, con nombre y dos apellidos y datos exigidos en Solicitud de Ingreso, (**Anexo nº 3**) a todos los Hermanos, tras ser recibidos como tales.
12. Tomar nota de las Bajas producidas y sus motivos, para pasarlas al archivo de la Hermandad.
13. Recibir de los aspirantes a Hermanos su Protestación de Fe, con la fórmula canónica de ingreso en la Hermandad (**Anexo nº 4**).
14. Llevar fichero de todos los Hermanos, debidamente actualizado con cuantos datos sean necesarios.
15. Informar a los Hermanos y familiares del Hermano fallecido, del lugar, día y hora en que aplicaremos sufragios por el eterno descanso de su alma, que por Reglas le corresponden.
16. Extender las *Papeletas de Sitio* en unión del Diputado Mayor de Gobierno, asistiéndole a confeccionar la *Lista y el Orden de la Salida Procesional*.
17. Dirigir y controlar todos los medios oficiales de la Hermandad en Internet, custodiando todas las claves de acceso. Por expresa delegación del Cabildo de Oficiales y a propuesta de la Secretaría esta función podrá ser ejercida por un hermano auxiliar nombrado al efecto. La persona elegida deberá contar con las condiciones idóneas para ello, acreditándose un conocimiento profundo de nuestra Corporación, prudencia y discreción, siguiendo en todo momento las directrices marcadas por la Junta de Gobierno.

B) Del Secretario Segundo:

Tiene que ayudar continua y solidariamente al Primer Secretario, auxiliándolo en sus funciones y obligaciones, aunque sus deberes específicos son:

1. Ser portador del Estandarte de la Hermandad, en cuantos actos de representatividad se precise.
2. Custodiar el Archivo de la Hermandad, organizando y clasificando los documentos.
3. Impedir que se extraigan documentos del Archivo, si no es mediante recibo firmado de quién los retira, conformado por el Hermano Mayor, cuidando su pronta devolución.
4. Dirigir y atender la Biblioteca que hubiere en la Casa-Hermandad.

Los Secretarios se sustituirán mutuamente, con todas sus prerrogativas y con pleno derecho en sus misiones, en casos de ausencia temporal por impedimento, enfermedad o vacante.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 89.- Del Diputado de Caridad y Acción Social.

Establecerá el plan para el bien practicar *Obras de Misericordia*, de modo especial las *siete materiales*, ejerciendo la acción caritativa y social de la Hermandad con toda comprensión y

prudencia en aquellas necesidades que los Hermanos pudiesen tener, guardando la mayor discreción y secreto.

Cuenta para ello con los efectivos metálicos, (doce por ciento de todos los ingresos anuales Ordinarios de la Hermandad) a recibir de Tesorería, y los donativos que con exclusivos fines caritativos reciba, y que, por ello, no podrán distraerse para otros cometidos. La *Bolsa de Caridad* también podrá admitir donaciones “en especie”.

Como depositario de esos fondos es responsable directo de darles un buen y correcto empleo. Llevará un *Libro de Ingresos y Gastos* para reflejar los casos atendidos y valoración de los mismos, que presentará como justificante al Cabildo de Oficiales, para conocimiento y aprobación.

Entre sus funciones y competencias están:

1. Presentar Informe Anual al Cabildo General de Cuentas, reflejando los importes empleados por la *Bolsa de Caridad* y del número de casos atendidos.
2. Recibir e iones informar a la Junta de Gobierno de las solicitudes de atenciones, proponiendo las soluciones adecuadas.
3. Visitar y asistir, sólo o acompañado de otros Hermanos, a los que están enfermos o necesitados.
4. Mantener contacto con otros organismos caritativos, para mejor atención de los casos a tratar.
5. Organizar y llevar a cabo todos los actos, campañas y acciones de caridad y asistencia que organizare la Hermandad tendentes a obtener recursos adicionales.
6. Además de fomentar todas aquellas iniciativas conducentes a conseguir los fines propios.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Diputado de Formación.

Regla 90.- Del Diputado de Formación.

Contribuirá generosamente con su prestación personal a conseguir los medios humanos y materiales para formar espiritual y culturalmente a sus Hermanos, ocupándose asimismo de su formación cristiana y civil.

Colaborará estrechamente con el Consiliario de Relaciones y Juventud, el cual le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Siguiendo fielmente el espíritu de las Reglas 97, 98 y 99, organizará catequesis, cursillos, charlas, convivencias y similares sobre puntos doctrinales y participación laical en la Iglesia, previa autorización y asesoramiento del Director Espiritual. Del mismo modo actuará para completar la formación humanística preparando actos, conferencias, etc.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Además sus funciones serán las siguientes:

1. Facilitar información e instrucción sobre las Reglas a los nuevos Hermanos inscritos en la Hermandad, tal y como se especifica en Regla 10.
2. Cuidar la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad, a través de los actos organizados al efecto.
3. Atender problemas concretos y actuales de los Hermanos que requieran alguna orientación doctrinal, social, o pastoral.
4. Cuidar de la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación del Hermano en la acción evangelizadora de la Iglesia.
5. Propondrá al Cabildo de Oficiales al Hermano que haya de ocuparse del Boletín de la Hermandad, como responsable del mismo, poniendo especial cuidado en la persona elegida, que debe contar con las condiciones idóneas para ello: conocimiento profundo de nuestra Corporación, prudencia, discreción y frecuente participación en la vida cotidiana de la Hermandad, siguiendo en todo momento las directrices marcadas por la Junta de Gobierno.

Regla 91.- Del Diputado Mayor de Gobierno.

Por expresa delegación del Hermano Mayor estará encargado de la organización, dirección, desarrollo y término de la procesión de la Cofradía en su Estación Penitencial a la S.M.P.I. Catedral en la Tarde del Viernes Santo, del Vía-Crucis con el Santísimo Cristo de la Salvación y de aquellas procesiones externas o internas, que la Hermandad pudiera celebrar o asistir. Observándose en todas ellas las Normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica, por estas Reglas y Ordenanzas o Reglamento al respecto. (N.D. VII – Art. 52)

Tendrá perfecto conocimiento interno y externo de la Cofradía, siendo sus funciones:

1. Preparar las Salidas Procesionales, solicitando del Mayordomo los elementos necesarios.
2. Confeccionar, ayudado por Secretaría, las Listas de Hermanos para la Cofradía; concediendo puestos e insignias, por petición anual y por riguroso orden de antigüedad en la Hermandad.
3. Proponer a la Junta Gobierno su *Diputado Auxiliar*, quien le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa.
4. Designar a los *Diputados de Tramos*, con los que periódicamente celebrará reuniones, a las que también asistirán los fiscales de *Pasos* y Cruz de Guía, elegidos éstos, preferentemente, entre los Oficiales de la Junta de Gobierno, o entre aquellos hermanos que a juicio de ésta, reúnan las condiciones necesarias para ello.
5. Organizará encuentros y convivencias con sus auxiliares y colaboradores para fomentar mayor unión entre ellos y mejor conocimiento de su Hermandad.
6. Redactar Informe sobre la Estación de Penitencia que, presentado a Cabildo de Oficiales, se pondrá a la consideración de los Hermanos en Cabildo General.
7. Ejecutar cualquier otra labor relacionada con su oficio, que se deriven de las Reglas.

Regla 92.- De los Priostes.

Guardando entre ellos el orden de prelación, desempeñarán mancomunadamente su oficio, según normas respecto a cultos que reciban del Mayordomo y Consiliario correspondiente,



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

así como las disposiciones que les haga llegar el Cabildo de Oficiales, para bien cumplir su oficio.

Además de los cometidos determinados en otros apartados de estas Reglas, les corresponden:

1. Velar por el decoro y pulcritud de las Imágenes, Altares y demás elementos de Cultos.
2. Ayudar al Mayordomo en el Inventario Anual de Bienes y Efectos de la Hermandad.
3. Cuidar de la mejor conservación de enseres, bienes u objetos de uso continuo confiados por el Mayordomo, al que informarán cumplidamente de su estado y consumo.
4. Preparar y organizar el reparto de cirios e insignias en las procesiones, colaborando con el Diputado Mayor de Gobierno y auxiliares.
5. Preparar el montaje de los “pasos” y de cuanto sea necesario para la Estación de Penitencia.
6. Colocar en las Imágenes, con la mayor medida y mínima ostentación, los objetos valiosos a lucir en la salida procesional, que les habrán sido entregados por el Mayordomo, entregándolos inmediatamente a éste una vez finalizada.
7. Vestir a la imagen de Nuestra Madre de la Soledad, o colaborar con la persona designada por la Junta para tal cometido (vestidor) según usos y costumbres de la Hermandad dando cumplida información y previa aprobación del Cabildo de Oficiales.
8. Agradecer y servirse de la *Hermanas Camareras*, particularmente en lo concerniente al ropero de Nuestra Señora y otras prendas destinadas al Culto.

Regla 93.- De las Camareras.

Con el fin de atender, acondicionar, cuidar, reponer o retirar los elementos que conforman el “ropero” de Nuestra Señora de Soledad, y altar de la misma, la Junta de Gobierno, al comienzo de cada mandato, podrá designar (a propuesta de los Priostes) las que en cada momento estime necesario, conforme a lo siguiente:

- Ser Hermanas, y aceptar expresamente la misión que se les encomienda.
- Serán propuestas por los Priostes, de quienes dependerán, con el beneplácito de la Junta de Gobierno.
- Mantendrán los enseres en su poder el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento.

Para el mejor cuidado de la imagen del Santísimo Cristo de la Salvación, el Cabildo de Oficiales podrá designar (a propuesta de los Priostes) a una hermana o hermano idóneos, y con el carácter que estime oportuno.

Regla 94.- Del Vestidor.

La Junta de Gobierno designará a la persona adecuada para llevar a cabo esta función con la Santísima Virgen.

Su cometido será:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Con la colaboración de las Camareras, cambiará el terno de Nuestra Señora, siguiendo las directrices marcadas por los Priostes, previa información al Cabildo de Oficiales y posterior aprobación de éste.

Regla 95.- Miembros Honoríficos.

El Cabildo de Oficiales podrá admitir como *Hermanos Honoríficos* a Clérigos y hermanos seglares de ambos sexos que hayan prestado algún servicio relevante a la Hermandad o manifiesten especial devoción a nuestros Titulares, y que por su voto de pobreza o

cualesquiera otras poderosas razones no pudieran asumir todas las obligaciones inherentes como miembros de pleno derecho.

Esta *clase de Hermanos* no satisfarán cuota alguna, podrán asistir a los Cabildos Generales con voz pero sin voto, pero no podrán acceder al gobierno o administración de la Hermandad. Gozarán de todos los beneficios espirituales concedidos a sus miembros numerarios, y podrán figurar en los actos de cultos, incluida la Estación de Penitencia.

Serán asentados en el Libro de Registro de Hermanos, con el número de antigüedad que proceda por su fecha de inscripción, y deberán prestar el Juramento preceptivo.

Los Hermanos numerarios que pasasen a ser *Honoríficos*, conservarán a todos los efectos la antigüedad correspondiente a su primitiva situación, y los derechos inherentes a la misma.

También existe la distinción de Hermano de Honor, que sólo puede concederse a los que siendo hermanos efectivos, se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad, así como la distinción de Hermano Honorario, que podrá concederse a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad y también a personas jurídicas e instituciones.

Regla 96.- Hermanos Franciscanos.

En virtud de la Carta de Hermandad de la Fraternidad Franciscana, expedida por su Ministro Provincial de la Bética, Fray Serafín Chamorro OFM, con fecha 9 de Marzo de 1980, tendrán la consideración de hermanos en nuestra corporación, con las condiciones preceptivas para el Clero.

CAPITULO QUINTO. - ESPIRITUAL Y CULTOS DE LA HERMANDAD.

Regla 97.- Formación religiosa y humana.

Para incrementar su formación cultural y cristiana y la profundización en su fe, los Hermanos deberán participar y colaborar, como deber de Hermandad, en cuantos actos y cultos organice la Hermandad a la que por propia voluntad pertenecen.

La Hermandad a su vez, ofrecerá anualmente cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc.:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Que relacionándose, ayuden al Hermano a descubrir el sentido humano de la vida cristiana.
- Que les anuncie y proponga el mensaje de Jesús.
- Que les ofrezca profundizar en la Palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia.
- Que les haga convivir, en conciencia, la actividad como miembros activos y efectivos de la Iglesia, aceptando su magisterio y propagando su acción evangelizadora y catequética.

Regla 98.- Testimonio de Fraternidad.

Se fomentará el conocimiento entre los Hermanos con frecuentes reuniones, que creen alegre y verdadero testimonio de fraternidad, que haga que todos se sientan unidos entre sí por el

Espíritu de Jesús, cumpliendo la advertencia del Divino Maestro “... *en eso conocerán que sois mis discípulos*”.

Para conseguirlo será imprescindible que los Hermanos con su actitud abierta a la convivencia y con su estimable colaboración, así lo posibiliten.

La Hermandad también estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material (Regla 7), tanto a sus Hermanos como a sus familiares más necesitados u otras personas que las necesiten, para ello destina parte de su presupuesto (Regla 89) o recabará ayudas asistenciales concretas.

Regla 99.- Celebraciones religiosas.

La Hermandad debe ayudar a los Hermanos a descubrir en la Oración y los Sacramentos la forma más excelente de celebrar el culto a Dios.

Así, en la medida que se fomente el conocimiento de la Fe, en cristiana convivencia, se descubrirá la necesidad de celebrar las relaciones con Dios en la Liturgia comunitaria de la Iglesia, bajo la Dirección Espiritual de un Sacerdote.

Regla 100.- El Director Espiritual.

Se solicitará del Reverendísimo Prelado, de quien es exclusiva competencia, el nombramiento de un Sacerdote, propuesto por la Hermandad, a ser posible Fraile Franciscano de la Comunidad de San Buenaventura. Óptimo que lo fuese el Guardián del Convento, o en su defecto en quién éste delegase. La remoción del Director Espiritual se rige por c.c. 192-195.

Dentro de los límites de su oficio, representará al Ordinario del lugar.

Regla 101.- Sus Derechos y Funciones.

El Director Espiritual forma parte de una Comisión que integrada en la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías animará pastoralmente la vida espiritual y litúrgica de la Hermandad (N.D. Art 39).

Al Director Espiritual, o a quien le sustituya según derecho, deberán todos los Hermanos prestar atención y respeto, teniendo presente que a él pertenece:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

1. La Presidencia de Honor de la Hermandad en los Cabildos y actos a los que asista.
2. Usar de voz, pero sin voto en los actos, reuniones y Cabildos a los que necesariamente deberá citarse, aunque no esté obligado a asistir, a no ser que se trate del Cabildo de Elecciones, en el cual es imprescindible su presencia para la validez del mismo, si es designado representante de la Autoridad Eclesiástica.
3. Asesorar a los Cabildos, tanto Generales como los de Oficiales de Junta de Gobierno, y a cada uno de los miembros de ésta, en el recto desempeño de su cometido.
4. El Director Espiritual, en los mencionados Cabildos, así como en todos los asuntos de la Hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal (N.D Art 38.4).
5. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 42 y 43 de las Normas Diocesanas, informar por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno (N.D Art 38.5).
6. Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un Cabildo total o parcialmente o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las Reglas, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto (N.D. Art 38.6).
7. Ejercer el ministerio sacerdotal en favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma. En tanto recibe su misión del Arzobispo, representa a éste en su acción pastoral, de forma que deberá fomentar y velar por que la Hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas (N.D. Art 38.1).
8. Frecuentar el trato con los Hermanos, cuidando de que cumplan con sus obligaciones, exhortando, amonestando y corrigiendo a los negligentes con caridad y prudencia.
9. Con el mejor espíritu franciscano, promover la caridad fraterna entre los Hermanos y dirigir o asesorar en los actos litúrgicos de la Hermandad.
10. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a Actos de Cultos y proclamación de la Palabra de Dios y obras de apostolado y caridad.
11. Proceder a una mayor y mejor formación cristiana, mediante catequesis, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.

Regla 102.- El Capellán.

Si se diera el caso de necesitarse, para el nombramiento de Capellán o Rector se procederá en todo conforme a las disposiciones del Código de Derecho Canónico, correspondiéndole las competencias que se le asignan en el mismo, así como en las Normas Diocesanas y en su nombramiento (N.D. Art 40).

Tendrá las funciones, atribuciones y competencias que asigna el Derecho general de la Iglesia.

Regla 103.- De los Cultos.

Ningún esfuerzo será bastante por parte de los Hermanos para contribuir a la magnificencia y al esplendor de nuestros Cultos, que redundan en mayor veneración y amor a los Sagrados Misterios



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

de nuestros Titulares, pero tenga siempre presente el Hermano, el espíritu de humildad y pobreza franciscanas que deben caracterizarnos.

Regla 104.- Actos Corporativos de Cultos.

En todas nuestras manifestaciones de culto, brille siempre la humildad y sencillez franciscanas sin restar por ello nada al esplendor de nuestras celebraciones.

Con obligada asistencia y participación de todos los Hermanos y detallados cronológicamente según nuestro Año Cofrade, serán los siguientes:

1. Función Solemne a la Santa Cruz en el Monte Calvario.
A celebrar el Domingo más próximo siguiente al 14 de Septiembre, Fiesta de Exaltación de la Cruz.
2. Misa en Honor de Nuestra Señora de la Soledad.
En la festividad de sus Dolores Gloriosos, 15 de Septiembre (se puede coordinar con el culto anterior).
3. Festividad del Seráfico Padre San Francisco de Asís.
Cuatro de Octubre, o cuando la celebre la Comunidad Franciscana de San Buenaventura. La Hermandad asistirá a los cultos que se organicen en su honor.
4. Triduo al Santísimo Cristo de la Salvación y Función Solemne.
Dentro de la semana anterior a la Festividad de Cristo Rey (miércoles, jueves y viernes). El sábado inmediato, tendrá lugar la Función Solemne en su honor.
5. Pública exposición y Besamanos de la Imagen de Ntra. Sra. Soledad.
En la festividad de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, 8 de diciembre.
6. Besapiés y Vía-Crucis con la imagen del Santísimo Cristo de la Salvación.
El sábado después de ceniza estará expuesto en devoto Besapiés la imagen del Santísimo Cristo de la Salvación.
La última Eucaristía del día tendrá carácter de Misa de Hermandad. A continuación se celebrará Vía Crucis con su venerada imagen por el exterior del templo. Las estaciones, itinerario y demás aspectos relacionados con este piadoso acto serán fijadas por la Junta de Gobierno. Si las condiciones meteorológicas no lo permitieran se desarrollará por el interior del templo.
7. Triduo en honor de Ntra. Sra. de la Soledad y Función Principal de Instituto.
Los tres últimos días de la segunda semana de Cuaresma (jueves, viernes y sábado), honraremos a Nuestra Señora con un Triduo.
Y el domingo inmediato (tercer domingo de Cuaresma), se celebrará la Solemne Función Principal de Instituto.
8. Preparación de la Estación Penitencial. Misa del Viernes de Dolores.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Para predisponer el espíritu de los Hermanos en ella penitentes, y recuerden la Vida, Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, para nuestra SALVACIÓN.

9. Estación de Penitencia.

Con el requisito previo de solicitar a la Autoridad Eclesiástica poder hacer anual Estación Penitencial acompañando a nuestros Sagrados Titulares, en Semana Santa, la realizaremos en la Tarde del Viernes Santo, a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. En tan importante acto de Culto externo, esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos dará públicamente testimonio de Fe.

10. Misas Mensuales, dedicadas a la Madre y Señora de la Soledad.

Los últimos viernes de cada mes.

Aplicables por el eterno descanso de nuestros Hermanos difuntos.

Tras ella se pueden impartir cursillos de Formación o Convivencias (Viernes de la Soledad)

11. Misa semanal de Hermandad, en San Buenaventura.

El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno y previa autorización del Guardián del Convento, aprobará el día más adecuado para su celebración, siendo el viernes (día de nuestra Estación de Penitencia), el más recomendable.

La asistencia a la misma es de especial y obligado cumplimiento para todos los Hermanos.

12. Misas de Difuntos.

- Por el eterno descanso del alma de cada Hermano fallecido, se ordenará celebrar una Misa, habiéndose ocupado de su buen morir y honras fúnebres, si fuese necesario. (Primitivo Fin de la Hermandad)
- En el mes de Noviembre, procurando sea el día dos, se celebrará una Misa en sufragio de las almas de todos los difuntos de la Hermandad.

13. Asistencias Corporativas a otros Actos y Cultos.

- Se asistirá a la *Procesión del Corpus Christi*, de la Santa Iglesia Catedral, con Estandarte y Cuatro Varas de acompañamiento y Hermanos portadores de cirios.
- Se participará en la *Procesión para cumplimiento Pascual* que para enfermos e impedidos, organiza nuestra Parroquia.
- Se asistirá a la Función Principal y posterior Procesión de Nuestra Señora de Guadalupe, acompañando a su Hermandad, habitualmente el día 8 de Septiembre, dado los lazos de Hermandad entre ambas corporaciones.
- Y aquellos otros actos, funciones o cultos a los que el Prelado Diocesano ordene asistir, así como a las que fuese invitada la Hermandad y que, a juicio de la Junta de Gobierno, sea conveniente hacerlo.
- Siempre que esté presente el estandarte, lo hará acompañado de cuatro varas.

La Junta de Gobierno, solicitará la aprobación del Cabildo General, sobre los horarios y posibles cambios y modificaciones a introducir en los Cultos antedichos, siempre que lo obligue causa justa y razonable, y/o que conforme a los tiempos y circunstancias, juzgándolo necesario,



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

así lo aconsejen, informándose de todo ello a la Autoridad Eclesiástica y al Guardián del Convento de San Buenaventura.

Regla 105.- Cultos Cuaresmales.

Para perpetuar más en nuestro recuerdo la Sagrada Pasión y Muerte en la Santa Cruz de Cristo Jesús, para nuestra Salvación, y los Dolores padecidos en Soledad por su Amantísima Madre, los Cultos que se celebran durante la Cuaresma serán para que los Hermanos descubran en la Oración y los Sacramentos el verdadero sentido de la vida cristiana en la Fe Católica. Y serán los siguientes:

- **Besapiés y Vía-Crucis al Santísimo Cristo de la Salvación**

El sábado después de ceniza estará expuesto en devoto Besapiés el Santísimo Cristo. Tras la última Eucaristía, que tendrá carácter de Misa de Hermandad, se celebrará el Viacrucis.

- **Triduo en honor de Ntra. Sra. de la Soledad y Solemne Función Principal de Instituto**

A mayor honor y gloria de la Santísima Virgen, lo celebraremos dentro de la segunda semana de Cuaresma (jueves, viernes y sábado).

En el Domingo inmediato (tercero de Cuaresma), la Hermandad dentro de la Solemne Función Principal de Instituto, a través de sus Hermanos, hará públicamente Protestación de Fe, renovándose el voto de defender las verdades enseñadas por la Santa Iglesia, así como los Dogmas y Privilegios de la Santísima Virgen, Nuestra Madre, hasta con la vida si fuese necesario, con el ritual y protocolo que figura en el **Anexo nº 5** de estas Reglas.

Regla 106.- Estación de Penitencia.

Resumen y culminación de la vida de Hermandad durante el año, en ella nos mostramos a la consideración del pueblo. Sin ningún exhibicionismo, debemos dar la fuerza de nuestra Fe y el grado de nuestra Piedad, así como la profundidad de nuestro gran y humilde espíritu religioso.

Se realizará anualmente, durante la Semana Santa, en la tarde-noche del Viernes Santo, procesión penitencial a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, en la actualidad con una réplica de la Santa Cruz Fundacional de la Hermandad y con la imagen Titular de Nuestra Señora de la Soledad, sin perjuicio de que nuestro Titular el Santísimo Cristo de la Salvación pueda procesionar en su paso una vez superados los trámites necesarios para ello.

Tan importante acto de Culto externo se regirá por reglamento propio de la Hermandad, que se titula: **"Normas para el ordenamiento de la Estación de Penitencia"** (Anexo nº 7), en las que se contemplarán, además de las disposiciones a ella referente dimanadas de la Autoridad Eclesiástica, toda la normativa necesaria para su buena organización y desarrollo.

Pertenece al Cabildo General modificar o cambiar accidentalmente las Normas de la Estación Penitencial, más nunca las emanadas de la Autoridad Eclesiástica.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 107.- Del Hábito Nazareno.

Para participar en la Estación Penitencial, o acompañar en representación a otras Hermandades en las suyas, los Hermanos habrán de vestir el Hábito Nazareno de la Cofradía, que es como sigue:

- Túnica blanca de sarga, cuyo largo alcance el talón, con cola recogida a la cintura. Sobre el pecho se llevará la Medalla de la Hermandad (Regla 5).
- Antifaz negro, de altura aproximada de un metro, que descienda cubriendo los hombros en semicírculo por la espalda y por delante se prolongue hasta debajo de la cintura; sobre el pecho irá el Escudo de la Hermandad, impreso en tela, en sus colores.
- Cinturón de abacá, en su color natural.
- Pies descalzos SIN CALCETINES, o sandalias franciscanas negras SIN calcetines, y en último lugar, sandalias franciscanas negras con calcetines de color negro.

No podrá cambiarse el hábito descrito, sin previo acuerdo favorable del Cabildo General Extraordinario expresamente convocado a tal fin, y con la ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

Los Hermanos podrán amortajarse con el *Hábito Nazareno*, si éste fuese su último deseo. Fuera de los casos expuestos, queda terminantemente prohibido su uso.

Regla 108.- De las Insignias.

Sólo se usarán en la Estación Penitencial, salvo la que representa corporativamente a la Hermandad: el **Estandarte** (Regla 5), que siempre presidirá y si el acto lo requiere, estará acompañado de cuatro varas, el **Banderín del Grupo Joven**, que podrá utilizarse en los actos en que éste represente a la Hermandad con la aprobación de la Junta de Gobierno y el **Guión Franciscano**, que puede utilizarse en los actos a celebrar con la Orden Franciscana.

El resto de insignias con que se procesiona, son las siguientes:

- Cruz de Guía.
Copia exacta y fiel de la Cruz Fundacional de la Hermandad, realizada en madera de sándalo y plata repujada y cincelada.
- Bandera Negra.
Llevará a lo largo y a lo ancho bandas formando una Cruz Blanca.
- Banderín del Grupo Joven.
Bordado en oro sobre terciopelo negro.
- Simpecado.
En terciopelo negro. Lleva bordado en oro la inscripción “*Sine Labe Concepta*”, de arriba abajo. En la parte superior, el anagrama de “*María*”, igualmente bordado en oro.
- Banderín de la Santa Cruz.
Recuerdo de nuestra Primitiva Titular y las primeras Reglas, aprobadas el 13 Septiembre de 1656. Bordado en oro sobre terciopelo negro.
- Guión Franciscano.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Con los escudos de la Orden Franciscana y de la Hermandad en sus caras. Confeccionado en plata.

- Estandarte.
Bandera en terciopelo negro, recogida por cordón de oro, y con el Escudo de la Hermandad en el centro, (Regla 5).
- Libro de Reglas.
En plata de ley.
- Juego de Varas.
Ostentando en su parte superior el escudo de la Hermandad.
- Bocinas.
Llevan en sus paños bordados el escudo de la Hermandad, sobre terciopelo negro.
- Otros Enseres.

Faroles, Ciriales, Incensarios, Navetas, etc., que sin ser Insignias se tendrán por necesidad.

Para crear o adoptar nuevas insignias es necesario el voto favorable del Cabildo General. La Junta designará su lugar correspondiente, informando de cuándo y en que Cultos se usarían.

Regla 109.- Gobierno de la Estación de Penitencia.

Al Hermano Mayor, máximo mandatario y siempre responsable de la Hermandad y por ello también de su Estación Penitencial, o quién en su ausencia le sustituya, le corresponde su dirección y gobierno, teniendo todos que acatar, guardar y cumplir cuanto al respecto disponga sobre el particular.

A sus órdenes inmediatas, por expresa delegación de funciones, actuará el Diputado Mayor de Gobierno, velando por el mejor comportamiento ordenado de la Cofradía, colaborando en su cometido los Diputados: Auxiliares, y de Tramos, nombrados anualmente en número pertinente. Tendrá muy en cuenta para estas designaciones las necesarias aptitudes y celo de los elegidos.

Regla 110.- De las Presidencias y Fiscalía de *paso*.

La Presidencia *del paso* estará constituida por: Hermano Mayor, acompañado a su derecha por el Director Espiritual, con hábito franciscano o túnica nazarena, a la izquierda por el Teniente Hermano Mayor, y los Consiliarios primero y segundo, a cada lado de los descritos. Las vacantes por ausencias se irán cubriendo por otros Oficiales de Junta, según el *orden de prelación*.

El Ministro Provincial, el Guardián del Convento de San Buenaventura u otra Autoridad Eclesiástica que nos acompañe tendrán su lugar de honor, con la vestimenta que para tales casos tenga establecida la Iglesia.

La Antepresidencia será ocupada por los Oficiales de Junta sin puesto específico en la Cofradía o por aquellos Hermanos que a criterio de la Junta fuesen acreedores a tal distinción.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor, designará cada año, preferentemente, a uno de sus miembros para que desempeñe las funciones de *Fiscal de Paso*, que será el responsable de su forma de discurrir, velando que sea digna y piadosa, sin olvidar que se trata



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

de portar Imágenes Sagradas; evitando en los *costaleros* cualquier actitud impropia y falta de respeto; cuidará que el acompañamiento musical sea adecuado y solemne, a tenor de lo acordado por la Junta de Gobierno, a lo que representan “*Los Misterios*” que acompañamos y en el día que lo hacemos. Cuidará igualmente del fiel cumplimiento de los horarios en los controles, y en los de “salida” y “entrada”. Resumiendo, que los designados unan a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficientes para lograr cuanto anteriormente queda expuesto.

Regla 111.- Suspensión de la Estación de Penitencia.

Sólo la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, podrá decidir en cualquier momento por mayoría de votos la suspensión de la Estación Penitencial, por causas verdaderamente graves o fuerza mayor, en cuyo caso la misma Junta, de acuerdo con el Director

Espiritual, decidirá qué actos piadosos podrán celebrarse dentro del templo en su sustitución, terminándolos con las habituales preces de rigor.

Si una vez iniciada la Estación, hubiese que interrumpir o modificar su recorrido, tal decisión será siempre adoptada por el Hermano Mayor, o quién le sustituya en la presidencia de la Cofradía, con el asesoramiento del Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 112.- Resultado de la Estación de Penitencia.

Pasada la Semana Santa, y lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Fiscales de Cruz de Guía y Paso, Diputados Auxiliares y de Tramo, y con el resto de los responsables, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas durante la Estación Penitencia, elaborando con ellas, un detallado informe, que elevará a la Junta de Gobierno para efectos oportunos.

El Cabildo de Oficiales, en la primera reunión que celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre el Informe del Diputado Mayor, y si procede, sancionar las faltas cometidas, con la corrección fraterna que establece el Evangelio y se recogen en estas Reglas.

Regla 113.- Normativa Eclesiástica para otras Salidas Procesionales.

Para organizar procesiones extraordinarias, otras actividades o actos de Culto público habrá de contarse con aprobación del Cabildo General, autorización de la Autoridad Eclesiástica, autorización del Guardián del Convento de San Buenaventura y la correspondiente de carácter civil.

Aunque esta Hermandad se reconoce poco proclive a Salidas Procesionales Extraordinarias, si el acontecimiento a celebrar o la necesidad lo aconsejasen, se hará con sencillez, dignidad y decoro, propio de nuestro estilo y tradición. Para autorizar estas ocasiones verdaderamente excepcionales, no contemplada en las Reglas, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente, requiriéndose, por consiguiente, el visto bueno del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías así como las civiles que correspondan. (N.D. Art 56.4).



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

CAPITULO SEXTO. - BIENES DE LA HERMANDAD. Patrimonio y Economía.

Regla 114.- Del Patrimonio.

El patrimonio de la Hermandad y Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos por vía de compra o donación según la norma del Derecho e inventariados. Las Hermandades y Cofradías enviarán, coincidiendo con el inicio de mandato de la Junta de Gobierno, una copia actualizada de su inventario a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 115.- Su disposición y tratamiento.

La Hermandad habida cuenta de su personalidad jurídica propia, puede poseer, adquirir, grabar, administrar, disponer, retener y enajenar sus propios bienes temporales, como medio para alcanzar y realizar sus fines. Para enajenación de esos bienes propios se respetarán las prescripciones contenidas en estas Reglas y en el canon 1293 del Código de Derecho Canónico.

Regla 116.- Principio Económico.

En la administración de los Bienes de la Hermandad debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y decoro, propios de nuestra tradición y del Culto debido al Señor.

Como Persona Jurídica que es, esta Hermandad puede recibir, adquirir, poseer y administrar, retener vender o enajenar bienes temporales de conformidad con lo dispuesto en el libro V del Código de Derecho Canónico, sobre Administración de los bienes, siendo necesaria la licencia del ordinario del lugar en aquellos casos en que sea necesaria conforme a derecho. También, podrá del mismo modo, aceptar donativos y recaudar limosnas con miras a sus propios fines, respetando siempre la voluntad de los donantes.

Regla 117.- Ordenación Económica.

Corresponde a la Comisión Económica, como se indica en la Regla 64, ayudar a elaborar el *Informe sobre el Estado General de Cuentas* y a la confección del *Presupuesto Anual* del siguiente ejercicio.

En el Cabildo de Oficiales preparatorio, anterior al Cabildo General Ordinario de Presupuesto y Rendición de Cuentas, la Junta de Gobierno los estudiará y admitirá, para presentarlos en dicho Cabildo General, a la consideración y aprobación por parte de los Hermanos (N.D. Cap. VIII – Art. 55).

Del Censor de Cuentas

Es un instrumento no permanente de fiscalización o revisión de las cuentas de la Hermandad. Se integra por un Hermano/a elegido por y durante el Cabildo General en que se aprueban las cuentas para que desempeñe su función en vista de las cuentas del ejercicio siguiente.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

No puede pertenecer a la Junta de Gobierno. Si se presentara más de un hermano/a para desempeñar esta función, se procederá a votar durante el Cabildo, votación que se realizará a mano alzada entre todos los presentes, quedando elegido el hermano/a que reciba más apoyo del Cabildo.

El censor podrá examinar la contabilidad y todos los movimientos económicos de la Hermandad. Efectuará su examen en el plazo máximo de un mes antes de la fecha de celebración del Cabildo General de Cuentas. Habrá de referirse a la exactitud y veracidad de los datos configurados en el balance y cuenta de ingresos y gastos y a los criterios de valoración y de amortización seguidos en el ejercicio por la Hermandad. Entregará su informe al Hermano Mayor durante la celebración del Cabildo de Cuentas, informe que será leído durante la celebración del mismo, en su caso.

Regla 118.- Presentación de Cuentas.

Las cuentas permanecerán expuestas, a disposición de aquellos que deseen revisarlas, por espacio de diez días laborales, lo que previamente les será comunicado. Trascurrido dicho plazo sin que ningún Hermano haya formulado objeción alguna se dará por vistos. No teniéndose en cuenta las objeciones presentadas posteriormente, que serían debatidas en el Cabildo General.

La rendición anual de cuentas (CC. 319,1 y 1287,1) una vez Aprobada por el Cabildo General, se hará llegar al Protectorado Canónico.

Regla 119.- Objeciones a las cuentas.

Si fuesen notorias y considerablemente graves las objeciones presentadas para su aprobación, siempre por escrito firmado y dentro del plazo de exposición, se trasladará a la Comisión Económica (Regla 64), que se reunirá con el ó los Hermanos que hayan firmado la objeción, o un representante de los mismos si son varios, que actuarán *con voz pero sin voto*, pudiendo ser llamados a prestar información o declaración a cuantos se juzguen necesarios.

La Comisión Económica *fallará al respecto*, resolución que se presentará en el Cabildo General correspondiente. Si el fallo fuese favorable a la objeción presentada, dicho Cabildo General puede exigir responsabilidades a los implicados e incluso a toda la Junta de Gobierno en pleno.

Regla 120.- Recursos Económicos.

La hacienda de la Hermandad se nutrirá primordialmente con las Cuotas Ordinarias y Extraordinarias (*Recursos Económicos Fijos*), que establezca la Junta de Gobierno y el Cabildo General apruebe, todas ellas serán de obligado cumplimiento; asimismo engrosarán sus fondos con los donativos y subvenciones que reciba sin destino específico (*Recursos Económicos Variables*).

Igualmente podrá organizar cuestaciones, rifas, sorteos o cualesquiera otros actos para obtención de fondos, con destino a incrementar sus ingresos generales, o para un fin específico.

Regla 121.- Gastos Ordinarios y Extraordinarios.

Todos los gastos de la Hermandad deben estar previstos y contemplados en sus *Presupuestos*.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

El Presupuesto Ordinario comprenderá los ingresos y gastos que se consideren fijos, incluidos los de la Estación de Penitencia. Para reformas o adquisiciones importantes deben formularse los Presupuestos Extraordinarios, indicándose su modo de financiación.

En cualquiera de los casos, es indispensable que las propuestas sean aprobadas en Cabildo General Ordinario, o Extraordinario en el caso que la urgencia del asunto lo requiera.

La Junta de Gobierno queda facultada para transferir los créditos presupuestarios de un concepto a otro, cuando lo estime oportuno, necesario e imprescindible, siempre que su desarrollo lo aconseje y permita. Salvo los fondos relativos a la Bolsa de Caridad (Regla 89).

Regla 122.- Fondo Económico y Donaciones.

Los fondos se destinarán, en primer lugar, a sufragar los actos de Cultos descritos en estas Reglas; después, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, principalmente a las de caridad presupuestadas, y a las atenciones de reformas o inversiones propias, así como a las colaboraciones económicas con el convento de San Buenaventura, que se acuerden.

Las donaciones que se reciban con fines predeterminados y sean aceptadas con tal carácter, serán exclusivamente destinadas a dicha finalidad.

Regla 123.- Subvenciones a la Iglesia.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus posibilidades. (N.D. Cap. VIII – Art. 61, cf.c.1263)

Regla 124.- De los Libros y Registros Oficiales Obligatorios de la Hermandad.

Para conocimiento, desarrollo, historia y contabilidad de la Hermandad, se estipulan los siguientes e imprescindibles Libros y Registros que, por imperiosa necesidad, siempre estarán actualizados al día. A saber:

- Registro de Hermanos.
- Libros de Actas.
- Libro de Inventarios.
- Registro de Ingresos y Pagos (soporte informático).
- Registro de Correspondencia (soporte informático).
- Libro de Firmas y Visitas.
- Libro de Distinciones.

Los libros se compondrán de páginas foliadas, todas sus hojas numeradas y selladas con el cuño de la Hermandad, abriéndose con diligencia suscrita por el Secretario, visada por el Hermano Mayor. Al completarse los libros se cerrarán diligenciándose del mismo modo, y en los nuevos se continuará el orden correlativo en sus páginas.

En ningún caso, en estos libros se podrá borrar, tachar o enmendar cosa alguna, sin la *nota de validez* correspondiente.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Registro de Hermanos.

Confiado a la confección y custodia del Secretario, en él serán inscritos los nombres y apellidos de los Hermanos y Hermanas por riguroso orden de fecha de Ingreso (antigüedad), costando el número asignado, así como las fechas de Juramento de Reglas y de Baja, indicando los motivos.

Libros de Actas.

Existirán dos, en uno quedarán reseñados los asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales y en el otro, de los habidos en los Cabildos Generales, ambos libros serán encomendados al Secretario. En ellos se reseñará la composición de la presidencia y relación de asistentes, así como objeto y desarrollo de la sesión, intervenciones habidas y pareceres emitidos, además de los acuerdos que se hayan adoptados. Deberá concluir con una *certificación de veracidad*, al menos con las firmas de dos asistentes y el visto bueno correspondiente del Hermano Mayor, o de quién presidiera el Cabildo.

Libro de Inventario.

Confiado a la custodia del Mayordomo, que detallará en él todos los bienes muebles, inmuebles y enseres de la Hermandad, y el lugar dónde están situados, incluso de los inutilizados pero no destruidos. Serán descritos someramente pero de forma que permita fácil identificación; mencionando a ser posible material de confección, estilo, autor, época y fecha de adquisición. Los recibidos de donaciones llevarán, salvo indicación en contra, nota de quien fue su donante.

En el cambio de Juntas de Gobierno o relevo de Mayordomos, el saliente certificará su entrega, y se relacionarán los enseres que, por su mal estado o deterioro, deban ser sustituidos o darse de baja. Tal diligencia siempre ha de llevar el “*conforme*” de su Hermano Mayor.

El patrimonio de la Hermandad y Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos por vía de compra o donación según la norma del Derecho, e inventariados. Las Hermandades y Cofradías enviarán, coincidiendo con el inicio de mandato de la Junta de Gobierno, una copia actualizada de su inventario a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías (N.D. Art 58.4).

Registro de Ingresos y Pagos.

En sus fechas correspondientes y por su orden cronológico, se anotarán todos y cada uno de los apuntes contables habidos en la Hermandad, para que en cualquier momento se pueda conocer su puntual *Estado Económico*.

Cuentas y pagos a cargo del Tesorero, con las propuestas y control del Mayordomo.

Registro de Correspondencia.

El Secretario, puntualmente, asentará todas las comunicaciones habidas en la Hermandad, dándoles número de orden, con su fecha correspondiente a los escritos recibidos o expedidos; con mención del remitente o destinatario, y referencia a sus contenidos.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Libro de Firmas y Visitas.

Para recoger firmas y opiniones de las personalidades relevantes, e importantes, que nos visiten.

Libro de Distinciones.

Donde se detallarán las distinciones concedidas por la Hermandad, indicando sus receptores y motivos por lo que fueron acreedores a ello. Quedando igualmente reflejadas todas la ya efectuadas.

Regla 125.- De los Inventarios.

Siendo de gran utilidad y necesidad, que en cada momento se conozcan los bienes propios de la Hermandad, se establece que se efectúe en el Libro preparado al efecto, relación detallada de todos sus enseres, describiéndolos y consignando el estado de conservación en que se encuentran, firmándola el Mayordomo y el Prioste, con el visto-bueno del Hermano Mayor, bajo el siguiente pie de escrito: *"visto y examinado este Inventario, respondemos a la Hermandad de todo lo en él contenido, durante el tiempo de nuestro cargo"*.

La misma fórmula se empleará en la trasmisión de poderes en el relevo de Mayordomo, por nueva Junta.

Se revisará y renovará cuando fuere preciso, agregando las entradas de nuevos enseres y excluyendo los que, por su mal estado o deterioro, causen baja.

De lo reseñado en Inventario, se harán cargo y serán responsables de su buen uso y conservación o de su posible falta: Mayordomo y Priostes.

Conviene la existencia de un Índice: de Libros, Fichas, Papeles y Documentos de Secretaria.

Habrà de enviarse al Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla una copia actualizada del inventario coincidiendo con el inicio de mandato de cada Junta de Gobierno (NN.DD. Artículo 58.4).

CAPÍTULO SEPTIMO. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Regla 126.- Del Protocolo.

Resumen del orden protocolario Presidencial y de Ceremonial de la Hermandad, recogidos en estas Reglas, que está específicamente encomendado al Teniente de Hermano Mayor (Regla 80) en cuantos actos organice o está representada la Hermandad. Colaborando estrechamente el Consiliario Segundo de Cultos, y el Diputado Mayor de Gobierno, en todo lo relacionado con las Procesiones en que se participe.

La máxima autoridad legislativa y decisoria de la Hermandad radica en los Hermanos reunidos libre y democráticamente en Cabildo General, dispuesto así en las Reglas 22 y 23, donde se elige



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

al Hermano Mayor, plenipotenciario (Regla 74) que propondrá y dispondrá a los Oficiales de su Junta, con quienes gobernará. Su orden de prelación se recoge en la Regla 61.

- Presidencia en los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales (Regla 26).

La ostentará el Hermano Mayor, o quién le sustituya en su ausencia, según el orden de prelación establecido.

Le acompañará siempre el Teniente de Hermano Mayor.

De asistir, a tenor de su ministerio y cometido, el Director Espiritual sería *Presidente Honorario, ocupando lugar a la derecha del Hermano Mayor*. Salvo en el Cabildo General de Elecciones, que ha de ser Presidente Efectivo (Regla 49).

Nunca podrán asumir la Presidencia el Fiscal (Regla 85), ni los cargos administrativos.

- En los Cabildos, y Funciones de la Hermandad, siempre estarán expuestas las Reglas.
- En los actos de Cultos solemnes de la Hermandad, figurará Estandarte, Reglas y tres varas, para la representación de los tres miembros de Junta más caracterizados.
- Presidencia del “paso” de Nuestra Señora en la Estación de Penitencia, constituida por: Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, acompañados del Director Espiritual y los Consiliarios primero y segundo.
- Representatividad de la Hermandad, en asistencias Corporativa a actos de Cultos, se hará con Estandarte y Cuatro Varas de acompañamiento, pudiendo hacerlo además el Hermano Mayor con su vara, si fuese invitado a ello.
- En Actos, Funciones o Cultos de Hermandades, a los que el Prelado Diocesano ordene o la Junta de Gobierno estime conveniente asistir, la representación debe ser por parejas de Oficiales de Junta.

La Hermandad o cualquier miembro de ella se abstendrán de asistir a título representativo, a cualquier acto o actividades de tipo o matiz político.

- Rito de Admisión como Hermano en la Corporación. La contempla el **Anexo nº 4**.
- Acto de Protestación de Fe, dentro de la Solemne Función Principal de Instituto. Se detalla en el **Anexo nº 5**.
- Protocolo en la Toma de Posesión de nueva Junta de Gobierno. Reseña en el **Anexo nº 6**.
- Normas para el ordenamiento de la Estación de Penitencia. Regido por reglamento propio de la Hermandad.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 127.- Títulos Honoríficos.

Aunque la Hermandad, a cuyo servicio deben estar todos sus Hermanos, no sea partidaria de conferir *cargos honoríficos u otras distinciones*, sólo por el hecho de cumplir con su deber de *ser buen Hermano*, si debe disponer y dispone de los cauces necesarios para hacer presente ante todos ellos el reconocimiento de un largo servicio con dedicación y entrega desinteresadas, al cabo de muchos años de colaboración y vinculación, en los que se hayan hecho acreedores a tales distinciones.

Con independencia de las atenciones que se puedan tener con los que durante veinticinco, cincuenta, setenta y cinco o más años, (*Bodas de Plata, Oro, Platino, etc.*) de leal e ininterrumpida pertenencia a la Corporación y en atención a las causas que hayan podido concurrir, se establece el título de Hermano de Honor a aquellos hermanos que se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

Regla 128.- Distinciones.

A tal fin se dispone que existan las siguientes:

- Concesión de la Medalla de Honor de la Hermandad.
- Nombramientos de Hermano de Honor.
(Pudiendo hacerse extensible al *Cargo de Junta desempeñado, ú ocupación en la que hubiese actuado de forma muy especial*).

En estos dos casos, a propuesta de la Junta de Gobierno, o si lo pidieran al menos treinta hermanos, deberá ser ratificado por el Cabildo General.

- Distinciones como, *Cruz Fundacional, Escudos, Diplomas, Cuadros, Metopas, Recuerdos, etc.* a Hermanos, Personas, Asociaciones o Entidades no vinculadas de forma directa con la Hermandad, que por alguna causa o circunstancia le prestasen un servicio excepcional, podrán ser concedidas por la Junta de Gobierno.

Regla 129.- Nombramientos.

Propuestos en Cabildo de Oficiales, por acuerdo de diez componentes de la Junta de Gobierno (Mayoría cualificada, dos tercios), previa petición propuesta al efecto por la mitad más uno de dicha Junta (Mayoría absoluta) deberán ser refrendados por Cabildo General.

No podrá recaer ningún tipo de *Nombramiento Honorífico* en los Hermanos que estén en ejercicio, desempeñando cargos (oficios) en su Junta de Gobierno.

CAPÍTULO OCTAVO. - DISPOSICIONES FINALES.

Regla 130.- Modificaciones en las Reglas.

Las presentes Reglas podrán ser modificadas:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

De manera obligatoria o voluntaria y de forma parcial o en su totalidad.

Tratándose solo de leves correcciones de redacción, para su mejor interpretación o adecuación al momento, se entenderán como *enmiendas*, que se presentarán al Cabildo de Oficiales y al General, para su sanción y aprobación.

De manera obligada, cuando cambios en la Legislación Canónica o Diocesana así nos lo exijan, por sus nuevas Normas o Preceptos de obligado cumplimiento para las Hermandades y Cofradías.

Voluntariamente, a propuesta de la Junta de Gobierno, o solicitado por los Hermanos en número no inferior al veinte por ciento del Censo Electoral, presentándose en ambos casos por escrito, que será expuesto para conocimiento, estudio y resolución del resto de la Hermandad, por un plazo mínimo de diez días naturales.

En todos los casos, es necesaria e indispensable la aprobación definitiva del Delegación Episcopal para asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para introducir cualquier cambio, interpretación o enmienda.

Regla 131.- Cabildo para modificaciones.

El acuerdo de Modificación o Sustitución de Reglas habrá de adoptarse en *Cabildo General Extraordinario* expresamente convocado para tal fin, y conforme con lo establecido en estas Reglas. El resultado de lo acordado se comunicará a la Delegación Episcopal para Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Una vez recibida notificación escrita de la Autoridad Eclesiástica, aceptando y aprobando las *modificaciones o enmiendas* efectuadas en las Reglas, de forma inmediata entrarán en vigor, derogando automáticamente las anteriores sustituidas.

Regla 132.- Cambios en otros elementos Legislativos.

Las Normas y demás Ordenanzas podrán también modificarse, siguiendo las mismas pautas establecidas en las Reglas anteriores; para su efectividad y entrada en vigor solo será necesaria su aprobación por el Cabildo General; si se estima oportuno, por deferencia, se informaría de ello a la Autoridad Eclesiástica.

Regla 133.- Disolución de la Hermandad.

Podrá disolverse si es legítimamente suprimida por causas contenidas en el Código de Derecho Canónico, quedando reservada la competencia para ello a la Autoridad Eclesiástica, dando audiencia previa a la Junta de Gobierno y su Hermano Mayor.

En caso de disolución, sus Imágenes continuarán expuestas al culto público en su sede y sus bienes materiales pasarían en custodia a la Comunidad Franciscana de San Buenaventura, o en su defecto al Arzobispado de Sevilla, quienes podrán usarlo, conservándolos con la debida diligencia.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Regla 134.- Extinción y Refundación de la Hermandad.

La Hermandad por su propia naturaleza es perpetua, sin embargo puede llegar a extinguirse si ha cesado en su actividad por espacio de cien años. Pero mientras quede un solo miembro de ella, la Hermandad no ha dejado de existir, y le corresponde al mismo todos los derechos de la Corporación.

La extinción o supresión de una Hermandad y Cofradía, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el Derecho Universal de la Iglesia, según los cc. 120, 123, 320.2 y 320.3 (N.D. Cap. IX - Art. 60).

Refundación.- Si dentro del periodo de cien años se solicitase, una vez autorizada, el Ordinario le reintegrará todos los bienes materiales de su pertenencia.

Regla 135.- Enajenación y Liquidación de sus Bienes.

Ningún Cabildo General, ni Junta de Gobierno, ni nadie, puede autorizar la venta o enajenación de objeto o bien alguno perteneciente a la Hermandad, cuando se trate de históricos y/o artísticos, si antes no ha obtenido por escrito la necesaria Licencia de la Autoridad Eclesiástica, según los cánones. Las enajenaciones o ventas hechas sin Licencia son nulas en conciencia y en derecho.

En caso de Extinción, por haber pasado más de cien años sin actividad, no existir ningún Hermano y transcurrido el periodo sin solicitarse su refundación, la liquidación de bienes se hará teniendo en cuenta prioritaria la voluntad de sus donantes y los derechos adquiridos; lo resultante se destinará a las obras piadosas o benéficas que determine la Autoridad competente, y se estará a lo dispuesto en el Canon 123.

Regla 136.- Hermanamiento, Unión o Fusión con otras Hermandades.

La Hermandad sin perder nunca su identidad, ni sus fines e idiosincrasia, rigiéndose siempre por estas Reglas, podrá establecer hermanamiento o especial unión de relación, incluso fusión con otra Hermandad o Hermandades. Para ello se requiere, formal compromiso y manifiesto deseo de ello y conseguirlo mediante Asambleas aprobatorias, Cabildos Generales de ambas Corporaciones, y la aprobación del Ordinario, para poder obtener eficacia jurídica (N.D.Cap.II-2.2 - Art. 20).

La unión, que lo será a petición de las dos o más Hermandades, corresponde sancionarla al Arzobispo (cf.c.313), una vez oídos los respectivos Directores Espirituales, que razonarán los motivos (N.D.Cap.II-2.2 - Art. 10).

ÚLTIMAS DISPOSICIONES

1. La observancia de las Reglas obliga tanto a la Hermandad como a todos y a cada uno de los hermanos/as, siendo mayor la obligación de observar lo que, aunque recogido en las mismas, es preceptuado por la Santa Madre Iglesia y/o por el Prelado Diocesano.
2. Completan estas Reglas el Certificado acreditativo del refrendo de aprobación dado a las mismas por el Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, extendido por el Secretario de la Hermandad, con el visto-bueno del Hermano Mayor. Así como copia del



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

escrito emitido por la Autoridad Eclesiástica, con el dictamen de su conocimiento y aprobación.

3. En caso de que la Autoridad Eclesiástica dictase nuevas Normas Diocesanas al particular, quedarían sin valor las Reglas que se le opondan, iniciándose de inmediato, para su adaptación, el proceso de estudio y corrección de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Estas reglas entran en vigor desde el mismo día de su aprobación definitiva por la Autoridad Eclesiástica, quedando totalmente derogadas las que han estado vigentes hasta dicho día, de fecha Veinte de Octubre del Mil novecientos ochenta y cinco, aprobadas por dictamen emitido el Veintiuno de Octubre del Mil novecientos ochenta y seis; y posteriormente remodeladas en Cabildo General Extraordinario celebrado a tal fin el ocho de Enero del Mil novecientos noventa y tres, concediendo el Ilmo. Sr. Vicario General autorización a las enmiendas presentadas, mediante escrito del día veintiuno del mismo mes y año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La Reforma Parcial y Voluntaria de Reglas aprobada en Cabildo General Extraordinario de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce entrará en vigor desde el mismo día de su aprobación definitiva por la Autoridad Eclesiástica, quedando totalmente derogados los preceptos anteriores sustituidos de fecha tres de julio de dos mil ocho. (Regla 131)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La reforma obligatoria y parcial de estas reglas para adaptación de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías, vigentes desde el 15 de agosto de 2016 y la reforma parcial y voluntaria de reglas aprobadas en Cabildo General Extraordinario de fecha 14 de noviembre de 2019 entrarán en vigor desde el mismo día de su aprobación definitiva por la Autoridad Eclesiástica, quedando totalmente derogados los preceptos anteriores sustituidos de fecha 25 de noviembre de 2014.

INVOCACIÓN FINAL.

Esta Hermandad hace formal declaración de obedecer cuanto disponga Su Santidad El Papa, y se somete con amor, respeto, veneración y filial obediencia a los designios de la Santa Iglesia, Católica, Apostólica y Romana y a la autoridad del Ordinario de la Archidiócesis de Sevilla, acatando cuantas disposiciones dimanen de su superior criterio, en materia de fe y costumbres, comprometiéndose a defender y propagar las enseñanzas emanadas de su Magisterio.

Inspirados en el amor a nuestros Sagrados Titulares, y siendo todo para mayor gloria de Dios Nuestro Señor hecho Hombre, al que damos culto en el Santísimo Cristo de la Salvación, y en honor de la Bienaventurada siempre Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra de la Soledad, pedimos a Dios Nuestro Padre, por mediación de nuestro Seráfico San Francisco de Asís, nos conceda su Gracia para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas y el mayor provecho de nuestras almas. Paz y Bien. Amén.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXOS A LAS REGLAS

- 1. El Escudo de la Hermandad.**
- 2. La Medalla de la Hermandad.**
- 3. Solicitud de ingreso como hermanos.**
- 4. Rito de admisión de hermanos.**
- 5. Rito de la Protestación de Fe.**
- 6. Rito de Juramento de nuevos cargos de Junta.**
- 7. Normas para el ordenamiento de la Estación de Penitencia**



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO UNO (Nº 1)



EL ESCUDO.

Sobre un fondo con la Cruz de la Orden de San Juan de Malta, y en el centro, tiene una cartela ovalada en la que figura la Santa Cruz que entrelaza en sus brazos la Corona de Espinas, descansando sobre un monte de tierra.

Lateralmente, una Mitra a la derecha de la Cruz descrita y la parte superior de un Báculo a la izquierda, también apoyadas sobre la tierra.

Corona la cartela oval, Galero Episcopal cuyos cordones entrelazados dejan caer cada una de las seis borlas, tres a cada lado, sobre los brazos laterales de la antes mencionada Cruz de Malta.

Por debajo de todo ello, se completa con el Escudo Real de España a la derecha y a la izquierda el también Real de Portugal, ambos inclinados en sus bases hacia el interior.

Cuando el Escudo representativo de la Hermandad sea bordado o pintado, lo será con los siguientes colores:

- Cruz de la Orden de San Juan de Malta, en plata.
- En la Cartela central, las márgenes del ovoide, en oro, y el fondo y atributos en sus colores naturales.
- Galero Episcopal, en rojo-marrón con los cordones en verde.
- y los Escudos Reales de España y Portugal, en los colores suyos propios.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO DOS (Nº 2)

LA MEDALLA.



Acredita ser miembro activo de la Hermandad.

- Se llevará siempre en todos los actos de Cultos y Reglas, y en los que se represente a la Hermandad.
- En el anverso muestra, sobre un campo de redes:

La Santa Cruz, cuyos brazos entrelaza la Corona de Espinas,
y a su pie, la efigie de la **Santísima Virgen de la Soledad**.

- Rodeando al conjunto la siguiente inscripción:

**Hermandad de la Santa Cruz en el Monte Calvario y Nuestra Señora de la Soledad –
1656 - 1935.**

- En el reverso, está representado el **Escudo de la Hermandad** reseñado en el **Anexo Uno**.
- Penderá la Medalla de:
Cordón blanco y negro en partes iguales que, rodeando el cuello del Hermano/a, la hará descansar en su pecho.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO TRES (Nº 3)

SOLICITUD DE INGRESO COMO HERMANOS.

Fecha entrada.....



*Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo
Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad
Establecida Canónicamente en la Iglesia Conventual de San Buenaventura
SEVILLA*

SOLICITUD DE INGRESO COMO HERMANO/A

Yo..... DNI.....
Profesión..... Natural de.....
Nacido el..... de..... de..... con domicilio en.....
CP..... Calle..... Nº.....
Piso..... Puerta..... Escalera..... Teléfono..... Móvil.....
Email.....

Declaro profesar la religión Católica, Apostólica y Romana, estando Bautizado en la Parroquia de:

.....
de la Ciudad de.....

Digo: que deseo pertenecer a esta Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos, por el continuo y fervoroso culto con que se veneran los misterios de la Sagrada Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, por su secular amor al Dogma de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora y Madre de la Soledad, y por la tradicional devoción con que se verifica anualmente su Estación de Penitencia en la Tarde del Viernes Santo, que estoy dispuesto a cumplir, así como sus Reglas.

Suplico me sea atendida esta solicitud, que me honro en dirigirles.

Sevilla, a..... de..... de..... Firmado:



Padre y madre o tutor legal, si es menor de edad

Presentado por:

el Hermano..... el Hermano.....
.....

Firma:

Firma:

Vista la solicitud, concurren en ella las condiciones
que marcan nuestras Reglas. CÚRSESE,

Presentado a Cabildo, el
Fecha.....

Preste juramento de Reglas
el solicitante.

El Fiscal

El Secretario

El Hermano Mayor



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

REVERSO DE LA SOLICITUD DE INGRESO EN LA HERMANDAD

CERTIFICADO DE BAUTISMO

D.

Sr. Cura Párroco de

Certifica: Que D/Dña:fue

bautizado/a en esta Parroquia el día de de

Firma y sello:

DOMICILIACIÓN DE CUOTAS

Muy Sr. Mío: Hasta nuevo aviso, ruego a Vdes. atiendan con cargo a la cuenta con el número **IBAN:**

ES ____ - ____ - ____ - ____ - ____ - ____ (Introducir Código Cta.) cuyo titular es

Los recibos (**Semestrales – Anuales**) que les presente al cobro, la HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA SALVACIÓN Y NTRA. SEÑORA DE LA SOLEDAD, a nombre de:

Firma:

CONSENTIMIENTO EXPRESO AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y en aquello no previsto por éste por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, se informa al interesado y representante del menor de edad que los datos personales facilitados a esta Secretaría, han sido objeto de tratamiento, y serán incorporados a ficheros titularidad de esta Hermandad (Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad), con CIF nº. R4100151B.

Los datos del interesado (hermano) o menor de edad (hermano) aportados serán tratados con fines exclusivamente pastorales y de gestión de la Hermandad conforme a las obligaciones y deberes que le imponga la normativa eclesiástica y diocesana vigente y las reglas de esta asociación de fieles. Los datos serán tratados durante el tiempo que dure la relación del hermano con la corporación y siempre que no medie una solicitud expresa de baja como miembro de la misma y de supresión de datos, pasando en este último caso al bloqueo de los mismos. El interesado firmante o el representante del menor de edad, consiente expresamente la cesión de los datos a la Autoridad Eclesiástica de la Archidiócesis de Sevilla con fines pastorales, de gestión, vigilancia o cualesquiera otros que le reserve la normativa canónica y eclesiástica. Igualmente consiente la comunicación de determinados datos a los restantes hermanos de la corporación a efecto meramente informativo, para la organización y coordinación de los cultos tanto internos como externos. Igualmente consiente expresamente el uso de su imagen, nombre y apellidos, relacionados con actos y cultos de la Hermandad, para las publicaciones en los medios y canales oficiales de comunicación de la misma. Los datos facilitados por el hermano (mayor de edad) podrán ser comunicados a los candidatos a Hermano Mayor (candidaturas oficiales) para que puedan dirigirse a todos al presentar su candidatura. Además, consiente la cesión de sus datos personales a las entidades de servicios de mensajería postal designadas a tal efecto con la finalidad exclusiva de envío de comunicaciones y boletines o revistas de la Hermandad. Por último, consiente expresamente la cesión de los datos a la entidad Netherman que almacena y mantiene el servidor de datos de hermanos de la Hermandad. Se le informa que -en los términos establecidos en la legislación vigente- podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, sin carácter retroactivo, mediante escrito, bien de forma presencial en la Casa de Hermandad (Calle Santas Patronas, 43 Acc. 41001 – Sevilla), identificándose con el Documento Nacional de Identidad, o dirigiendo una comunicación con fotocopia de dicho documento y escrito exponiendo el derecho que se ejercita, a: **secretaria@soledadsanbuenaventura.com**

Si el interesado se siente vulnerado en el tratamiento de sus datos, puede solicitar amparo ante la Agencia Española de Protección de Datos o Autoridad autonómica competente en la materia.

Consentimiento, el interesado:
Fdo.

Consentimiento del representante del menor de 14 años (padre, madre o tutor)
Fdo.

Esta solicitud debe presentarse cumplimentada y acompañada del certificado de bautismo. para ser recibido como hermano de hecho y de todo derecho, antes deberá realizar el cursillo de formación de reglas y abonar como cuota de inscripción, en concepto de donativo, el importe de la medalla y un ejemplar de reglas.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO CUATRO (Nº 4)

RITO DE ADMISIÓN DE HERMANOS.

En las fechas señaladas en Regla 15, se celebrará *Recepción de Nuevos Hermanos/as*. Los candidatos aceptados (aspirantes), debidamente convocados, asistirán para ratificar públicamente su deseo de ingreso. Comenzará con celebración de la Eucaristía, o simplemente exposición de la Palabra, para concluir con una oración a la Santísima Virgen de la Soledad.

La ceremonia será oficiada por el Director Espiritual y presidida por el Hermano Mayor con su vara, o sus sustitutos en su caso, presentes las Reglas y el Estandarte, portados por los Secretarios, con la asistencia del Fiscal y Consiliario de Cultos, por cometidos específicos, y el resto de Oficiales de Junta.

Inicia el Rito, la presentación de los aspirantes al Director Espiritual por el Consiliario de Cultos, con la siguiente fórmula canónica, sin la cual no será válida su admisión:

CONSILIARIO SEGUNDO DE CULTOS:

Acérquense los que deseen ingresar en nuestra Hermandad.

Reverendo Padre: Éstos que aquí están y veis, desean ingresar como nuevos Hermanos en nuestra Hermandad.

DIRECTOR ESPIRITUAL:

¿Los consideráis dignos de ello?

CONSILIARIO DE CULTOS:

En lo posible, han sido debidamente instruidos y preparados y, por su fe y conocimientos religiosos, los considero aptos.

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Podemos entonces tomarles su promesa; procedamos.

SECRETARIO:

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y Un solo Dios Verdadero, la Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad, erigida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Buenaventura, de esta ciudad de Sevilla, reunida para recibirlos como nuevos Hermanos, y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invita a hacer Renovación de la Fe recibida en el Bautismo, y Promesa de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por eso os requiero y pregunto: ¿confesáis de corazón y públicamente profesar la Religión Católica, Apostólica y Romana?

ASPIRANTE: ***SÍ, CONFIESO.***

SECRETARIO:

¿Creéis en todos los Misterios y Dogmas que nos enseña la Santa Madre Iglesia Católica?



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ASPIRANTE: **SÍ, CREO.**

SECRETARIO:

¿Prometéis cumplir con cuantas obligaciones nos impone la Santa Madre Iglesia?

ASPIRANTE: **SÍ, PROMETO.**

SECRETARIO:

¿Prometéis obediencia al Romano Pontífice y a los por él designados para regir la Iglesia de Cristo?

ASPIRANTE: **SÍ, PROMETO.**

SECRETARIO:

¿Queréis pertenecer a esta Hermandad y Cofradía, como miembro activo de la misma?

ASPIRANTE: **SÍ, QUIERO.**

SECRETARIO:

¿Prometéis cumplir con todo lo que en las Reglas se os manda?

ASPIRANTE: **SÍ, PROMETO.**

HERMANO MAYOR:

Que Dios Nuestro Señor, que con su Infinita Gracia os inspiró a empezar esta buena obra, por mediación de la Santísima Virgen, Nuestra Madre y Señora de la Soledad, os ayude a cumplirla hasta el fin.

ASPIRANTE: **AMÉN.**

IMPOSICIÓN DE MEDALLAS.

Presentadas por cada uno de los Aspirantes, las bendecirá el Director Espiritual, y tras dárselas a besar, se las impondrá una a una a los nuevos Hermanos, diciéndoles:

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Recibid esta Medalla como signo de la confesión y de las promesas que acabáis de hacer. Que ella os recuerde siempre los compromisos contraídos con vuestra Hermandad.

ASPIRANTE: ***Yo la recibo como señal de mi fe y de mis promesas.***

HERMANO MAYOR:

Desde este mismo momento, quedáis recibidos como Hermanos/as de esta Hermandad.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Oración Final del DIRECTOR ESPIRITUAL:

Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Purísima Virgen Maria, tu Madre, bajo la advocación de Nuestra Señora de del Soledad, Madre de la Iglesia y Madre Nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto a Vuestros Pies hoy hemos confesado y, prometido.

TODOS: **AMEN**



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO CINCO (Nº 5)

RITO DE LA PROTESTACIÓN DE FE.

(Regla 105).

SECRETARIO:

Nosotros, Hermanos de la Real, Ilustre y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz en el Monte Calvario, Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad, en el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y Un solo Dios Verdadero, y para mayor Gloria, Honor y Culto de nuestro Divino Redentor

Jesucristo, que con el precio e infinito valor de su Sangre Preciosísima, Pasión, Muerte y Resurrección, nos redimió del pecado, abriéndonos las puertas del Cielo, y de su Santísima Madre y Amantísima Madre Nuestra, la Purísima Virgen María, Madre de Dios, Reina del Cielo y Tierra, Corredentora de la humanidad y Abogada de los pecadores, en sus Veneradas Imágenes del Santísimo Cristo de la Salvación y Nuestra Señora de la Soledad, que en la Iglesia Conventual de San Buenaventura de esta ciudad de Sevilla, donde están establecidas canónicamente y reciben Cultos, con nuestra primitiva Titular la Santa Cruz, según determinan nuestras Reglas, hacemos Solemne y Pública Protestación de Fe dentro de esta Función Principal de Instituto, por lo que se convoca a todos los Hermanos y Hermanas, y se les requiere:

HERMANO MAYOR:

Hermanos y Hermanas, con la humildad y entereza que nos corresponde como discípulos de Jesús, pero al mismo tiempo con la entereza propia de los seguidores de Cristo, confesemos públicamente nuestra fe y renovemos nuestras promesas a la Hermandad.

SECRETARIO:

Hermanos: Profesad vuestra fe, contestando: SÍ, CREO.

¿Creéis en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra?

HERMANOS/AS: *SÍ, CREO.*

SECRETARIO:

¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

HERMANOS/AS: *SÍ, CREO.*

SECRETARIO:

¿Creéis en el Espíritu Santo, en la Santa Iglesia Católica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la Vida Eterna?

HERMANOS/AS: *SÍ, CREO.*



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

SECRETARIO:

¿Creéis en los Dogmas que la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana nos enseña sobre la Santísima Virgen María y en las demás prerrogativas y devociones de tan Excelsa Señora, que la misma Iglesia nos recomienda?

HERMANOS/AS: ***SÍ, CREO.***

SECRETARIO:

¿Estáis dispuestos a defender hasta con la entrega de vuestra propia vida, si fuese preciso, la fe que acabáis de confesar?

HERMANOS/AS.- ***SÍ, LO ESTOY.***

SECRETARIO:

¿Prometéis honrar siempre a Dios con vuestra devoción en el signo de la Santa Cruz en el Monte Calvario, y en las imágenes del Santísimo Cristo de la Salvación y de la Virgen María, Madre de Dios y Madre Nuestra de la Soledad?

HERMANOS/AS: ***SÍ, LO PROMETO.***

DIRECTOR ESPIRITUAL O SACERDOTE CELEBRANTE:

Que Dios Nuestro Señor, por mediación de la Purísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, os conceda permanecer firmes en la fe que acabáis de confesar, y perseverar en el cumplimiento de las promesas hechas.

CONSILIARIO DE CULTOS:

Todos los Hermanos y Hermanas se acercarán al Altar para prestar su promesa. Con la mano derecha puesta en los Evangelios, besarán las Reglas, pronunciando la siguiente frase:

ASÍ LO CREO, ASÍ LO CONFIESO Y ASÍ LO PROMETO.

ORGANIZACIÓN DE LA PROCESIÓN.

Se iniciará con las Reglas, que llevará el Secretario Primero, acompañado del Consiliario de Cultos y Diputado Mayor. A continuación el Estandarte, portado por el Secretario Segundo. Tras él irán el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y Consiliario 1º, con sus varas correspondientes, acompañándoles la representación del Consejo Superior de HH. y CC. Les siguen el resto de Oficiales de Junta y Representaciones de Hermandades, y otras, que nos acompañen en la Función Principal de Instituto. Finalmente se incorporarán los Hermanos y Hermanas.

Todos se dirigirán al Altar para prestar Juramento. Lo hará en primer lugar el Hermano Mayor, siendo los Secretarios los últimos en hacerlo.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO SEIS (Nº 6)

RITO DE JURAMENTOS DE NUEVOS CARGOS.

Toma de Posesión por Relevo de Juntas. (Regla 56).

Tras la celebración de la Eucaristía, en el Altar de Nuestra Señora y Madre de la Soledad, se hará el compromiso de fidelidad a los cargos, de la forma siguiente:

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Hermanos, empezamos un nuevo periodo de servicio a nuestra querida Hermandad. El compromiso con ella, dentro de la Iglesia de Sevilla, no es un mero acto de transmisión de poderes, sino un compromiso público ante Nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, de fidelidad, ante todo, al Evangelio de Jesucristo, con el ejemplo siempre de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. Es también de fidelidad al sucesor de Pedro y a nuestros Obispos Diocesanos.

Mediante el desempeño de nuestros cargos u oficios ejerceremos el mandamiento del Señor: de la caridad, el amor y del servicio fraterno. Por eso, este acto es un compromiso de servicio y amor.

¿Estáis dispuestos a promover el Culto a Jesucristo, en la Imagen del Santísimo Cristo de la Salvación, y a Santa María siempre Virgen, Madre de Dios y de la Iglesia, en la advocación de Nuestra Señora de la Soledad, así como honrar el hondo significado de la Santa Cruz?

OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE: ***SÍ, ESTAMOS DISPUESTOS.***

DIRECTOR ESPIRITUAL:

¿Os comprometéis a ser siempre fieles a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y a sus legítimos Pastores?

OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE: ***SÍ, NOS COMPROMETEMOS.***

DIRECTOR ESPIRITUAL:

¿Prometéis observar las Reglas y los acuerdos de los Cabildos de nuestra Hermandad, y las disposiciones dictadas por la Autoridad Eclesiástica, y a su vez hacerlas cumplir a los Hermanos?

OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE: ***SÍ, LO PROMETEMOS.***

DIRECTOR ESPIRITUAL:

¿Prometéis cumplir en vuestros cargos con verdadero espíritu de sacrificio fraterno, desterrando toda vanagloria y buscando siempre la mayor Gloria de Dios y el mejor bien de nuestra Hermandad?

OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE: ***SÍ, LO PROMETEMOS.***



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

DIRECTOR ESPIRITUAL:

Que Dios Nuestro Señor, que con su Gracia infinita, inspiró esta buena obra en vosotros, por mediación de la Virgen María de la Soledad, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, os ayude a cumplir con el espíritu de servicio hasta el fin, perseverando en las promesas hechas a Vuestros Pies, Santísima Señora.

OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO ENTRANTE: ***QUE ASÍ SEA.***

TESTIGOS: Los miembros de la Junta Saliente.

A continuación, pasarán por orden de prelación los Oficiales de la nueva Junta Entrante, para jurar individualmente sus cargos ante los Evangelios, en los que colocarán su mano derecha, y al final besarán las Reglas, tras pronunciar la siguiente fórmula:

**YO... (DECIR NOMBRE Y APELLIDOS) JURO CUMPLIR CON MIS OBLIGACIONES COMO...
(MENCIONAR EL CARGO) Y GUARDAR SECRETO SOBRE LOS ASUNTOS TRATADOS EN
CABILDOS DE OFICIALES.**

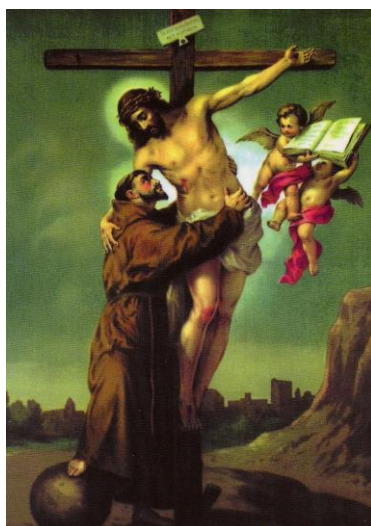
A continuación, se rezará un Padrenuestro por los Hermanos difuntos y se entonará la Salve.

Concluyéndose con la Bendición de San Francisco, impartida por el Director Espiritual.

***Que el Señor os bendiga y os guarde
Amén***

***Haga brillar su rostro sobre vosotros y os conceda su favor
Amén***

***Y la Bendición de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, descienda sobre vosotros.
Amén***





REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

ANEXO SIETE (Nº 7)

NORMAS PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Ampliación para su buen desarrollo. (Regla 106).

Tienen por objeto establecer un reglamento complementario que regule y facilite todos los trámites necesarios para su organización, dirección y ejecución, acorde con nuestras Reglas y lo ordenado por la Autoridad Eclesiástica.

Todo lo que su contenido ordena, obliga por completo, e igual, a su más estricto cumplimiento, a todos los Hermanos que vayan a realizar la Estación Penitencial, principal acto de Culto Externo de la Hermandad.

I.- La Estación de Penitencia.

Introducción.

Es el más importante acto de Culto Externo de la Hermandad, que anualmente y por tradición se lleva a cabo durante el Viernes Santo a la Santa Iglesia Catedral. (Regla 106)

Todos los Hermanos tienen el derecho y la obligación de participar en ella, para dar público testimonio de su fe.

Artículo 1.- Su gobierno y responsabilidad corresponde al Hermano Mayor, que delega funciones en el Diputado Mayor de Gobierno. (Regla 109)

La Presidencia la asumirá, como es preceptivo, el Hermano Mayor acompañado de su Teniente, el Director Espiritual y los Consiliarios primero y segundo. (Regla 110)

Artículo 2.- La Junta, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, acordará el itinerario por donde deba discurrir para que obtenga el debido y sencillo esplendor la Cofradía, y las horas de Entrada y Salida del Templo. Informando de todo ello al Cabildo General de Salida. (Regla 106), y debiendo ser aprobado en el "Cabildo de Toma de Horas".

El recorrido penitencial se efectuará con el mayor recogimiento y sencillez, siguiendo el franciscano espíritu de la Hermandad, sin desdeñar el obtener su debido esplendor.

Artículo 3.- Todos los Hermanos/as tienen el derecho y el deber de participar en este acto penitencial. Los requisitos quedan establecidos en las Reglas, considerándose imprescindible vestir el Hábito Penitencial de Nazareno, y estar al corriente del pago de todas las Cuotas para poder obtener la necesaria "*Papeleta de Sitio*".

Artículo 4.- Sólo la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Urgente de Oficiales previa deliberación, puede suspenderla, por razones de mal tiempo u otras causas de fuerza mayor.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Se sustituirá por otro piadoso acto religioso de Culto, oficiado por el Director Espiritual. (Regla 111).

Artículo 5.- Si iniciada la Estación Penitencial hubiere que interrumpirla o modificar su itinerario, el hermano/a ha de permanecer firme en el sitio asignado, siempre a la disposición de su Diputado de Tramo. (Regla 111).

Artículo 6.- La Estación Penitencial se inicia con las preces ofrecidas por el Director Espiritual, o quien le sustituya, y no concluye hasta que, entrado el “paso” en el Templo, se rece oración por nuestros Hermanos Difuntos y acción de gracias, por la feliz culminación del Culto.

II.- La Cofradía.

Artículo 7.- Es la representación pública y externa de la Hermandad, donde todos los Hermanos y Hermanas pondremos de manifiesto la fe en nuestras creencias.

Artículo 8.- Durante el desfile procesional el Hermano/a se mantendrá en mayor orden y la máxima compostura, así como absoluto silencio, siguiendo fielmente cuantas indicaciones sean hechas por los diputados responsables de su buen gobierno.

Artículo 9.- Para participar en la Estación Penitencial, o acompañar en representación a otras Hermandades en las suyas, los Hermanos sólo podrán hacerlo vistiendo correctamente el Hábito Nazareno de la Cofradía, que es como sigue:

- Túnica blanca de sarga, cuyo largo alcance el talón, con cola recogida a la cintura. Sobre el pecho se llevará la Medalla de la Hermandad. (Regla 5).
- Antifaz negro, de altura aproximada de un metro, que descienda cubriendo los hombros en semicírculo por la espalda y por delante se prolongue hasta debajo de la cintura. Sobre el pecho irá el Escudo de la Hermandad, de tela e impreso en sus colores.
- Cinturón de abacá, en su color natural.
- Pies descalzos SIN CALCETINES, o sandalias franciscanas negras SIN calcetines, y en último lugar, sandalias franciscanas negras con calcetines de color negro.

Los Hermanos Sacerdotes que lo prefieran podrían hacerlo con sotana, o Hábito de su Orden, siempre con la Medalla de la Hermandad.

Artículo 10.- El Orden de las Insignias en la Cofradía (regla 108), será el siguiente:

- Santa Cruz de Guía, acompañada de faroles.
- Bandera Negra, con cuatro varas.
- Banderín grupo joven, con cuatro varas.
- Guión Franciscano, con cuatro varas.
(Al final de este tramo irán los hermanos nazarenos, menores de ocho años, con varitas)
- Banderín de la Santa Cruz, con cuatro varas.
(Esta insignia abrirá siempre el tramo de Hermanos Penitentes con cruces)



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Sine-Labe Concepta, con cuatro faroles.
- Libro de Reglas con pértiga y cuatro varas.
- Estandarte de la Hermandad, con cuatro varas.
- Bocinas, cuatro.
(Entre éstas se situarán los hermanos menores de ocho años vestidos de monaguillos)
- Ante-presidencia, con cinco varas.
- Presidencia, con las cinco varas correspondientes a los cargos.
- Incensarios y Ciriales, con Pertiguero.
- Fiscal de Paso y Prioste.
- Manigueteros.

Artículo 11.- *Presidencia y Ante-presidencia (Regla 110).*

La conformarán los Oficiales de la Junta. Cada uno de estos miembros tendrá por su cargo, puesto definido en la Cofradía. A saber:

Presidencia: Hermano Mayor, Teniente Hno. Mayor, Director Espiritual y los Consiliarios primero y segundo.

Ante-presidencia: Miembros de Junta sin puestos específicos y Hermanos que la Junta estime acreedores a tal honor, por ese año.

Fiscal de Paso: El designado por la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Cualquier representación que la Junta de Gobierno acepte, por juzgar pertinente deba acompañarnos, lo hará donde sea más fácil su digno acomodo y sin alterar el orden descrito, ni menospreciar nuestro sentido penitencial.

La Hermandad o Hermandades oficialmente invitadas podrán hacerse representar en el cortejo por un máximo de cinco Hermanos que, vistiendo hábito propio, porten sus varas y Estandarte, ocupando lugar inmediatamente anterior al nuestro. Si asiste su Hermano Mayor ocupará lugar en la Presidencia o Antepresidencia.

Artículo 13.- El *Diputado Mayor de Gobierno*, cuyas obligaciones, expresamente detalladas en la Regla 91, a continuación se matizan, a saber:

1. Es el responsable absoluto ante Junta de Oficiales, por delegación recibida del Hermano Mayor, de la organización y el discurrir de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, así como el ajuste meticuloso de los horarios asignados y de estas Ordenanzas, que deberá cumplir y hacer cumplir con toda escrupulosidad.
2. Con el refrendo propio de la Junta de Gobierno, será responsable de la adjudicación de los puestos correspondientes tanto al cortejo penitencial (nazarenos) como al litúrgico (acólitos, monaguillos, etc.).
3. Nombrará a los acólitos utilizando los criterios siguientes:



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Mostrar disponibilidad para participar en los cultos y actos piadosos realizados por la Hermandad.
 - Asistencia a Cultos y actos piadosos realizados por la Hermandad aunque no les haya sido designada labor auxiliar alguna.
 - Participar con regularidad de forma activa en la vida de la Hermandad.
 - Asistir y participar con aprovechamiento a cursos y/o actos formativos que la Hermandad organice o proponga para mejor formación de los mismos.
 - Antigüedad.
 - Confianza y eficacia.
4. Se encontrará presente en el reparto de las *Papeletas de Sitio*, que firmará en unión del Secretario, solventando las incidencias que se puedan presentar.
 5. Confeccionará la *Lista de la Cofradía* en colaboración con la Secretaría tantos cuantos ejemplares sean necesarios, quedando dos en Secretaría, uno de ellos para Archivo. En dicha lista constará la relación de Hermanos/as con su número, siendo su antigüedad la que determine su cercanía al *paso*.
 6. Con antelación suficiente recorrerá detenidamente el "*Itinerario procesional*", con sus Auxiliares, y el Fiscal y Capataz del "*paso*", para observar las posibles deficiencias, dificultades u obstáculos que se pudieran presentar. De ello elaborará un informe que elevará a la Junta de Gobierno, para que lo haga llegar al Organismo competente.
 7. Antes de la Estación de Penitencia, a través de Secretaría, convocará cuantas reuniones estime necesarias con *Auxiliares, Celadores, Diputados de Tramos y otros colaboradores*, a fin de programarla y coordinarla para su mejor desarrollo.
 8. Se encontrará en el Templo con la antelación suficiente para preparar todo lo concerniente al inicio de la Cofradía.
 9. En el momento oportuno, antes del ofrecimiento de la Estación de Penitencia y las preces de rigor a cargo de nuestro Director Espiritual, en su defecto por el Hermano Mayor, le solicitará la venia para mandar cubrirse al cuerpo de nazarenos e iniciar la Salida, poniendo la Cruz de Guía en la puerta a la hora en punto.
 10. Como responsable-delegado del cortejo podrá recorrerlo por dentro de las filas de nazarenos cuantas veces estime necesarias y consultará con el Hermano Mayor las decisiones importantes a tomar durante el cortejo.
 11. En caso de lluvia o cualquier otra incidencia de causa mayor que sorprenda a la Cofradía en la calle, bajo la opinión y responsabilidad del Hermano Mayor, se tomará la decisión más conveniente. Han de tenerse previamente previstos, posibles itinerarios alternativos.
 12. Dado que la Estación de Penitencia no termina hasta que el Director Espiritual dé a Dios Nuestro Señor acción de gracias por su feliz culminación, se encargará de que así lo hagan todos los Hermanos/as nazarenos.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Artículo 14.- Los *Celadores o Diputados de Tramo*, así como *Auxiliares o Ayudantes* serán los Hermanos/as comisionados para velar el cumplimiento de estas Ordenanzas durante la Estación de Penitencia. Propuestos por el Diputado Mayor de Gobierno, quién decidirá su número, siendo en todo momento responsable de sus actuaciones. Así mismo designará al *Diputado de Cruz de Guía* y propondrá al *Fiscal de Paso*. De todo ello, para conocimiento y aceptación, informará a la Junta.

Artículo 15.- El Hermano designado para desempeñar la función de *Diputado de Cruz de Guía*, que abrirá la marcha de la procesión, deberá conocer perfectamente el itinerario y horario establecidos para poder así cumplirlos.

Estará siempre atento a las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, de su Auxiliar o del Diputado en que aquellos deleguen.

Solicitará la "*Venia o Permiso de Paso*", en ausencia del Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 16.- El Hermano elegido como *Fiscal de Paso*, cuidará muy mucho de la forma y modo de llevar a nuestras Sagradas Imágenes, regulando sus marchas y paradas, exigiendo a quienes la porten (*los costaleros*) a través del capataz, el exacto cumplimiento de las Normas establecidas al respecto.

Ningún Hermano-Nazareno se acercará al "*paso*" o marchará junto a él, excepto el mencionado Fiscal, Diputado Mayor de Gobierno, Priostes y Manigueteros, si los hubiere.

Artículo 17.- El frente de las Imágenes sólo será ofrecido al Santísimo Sacramento, al Jefe del Estado, al Ordinario de la Diócesis, o representaciones de otras Hermandades que corporativamente nos reciban.

Artículo 18.- *Hermanos de Insignias*, se llamarán a aquellos nazarenos que porten las descritas en la Regla 122, también detalladas en el artículo 9 de estas Ordenanzas, así como Varas y Faroles, acompañantes y Manigueteros.

Artículo 19.- *Hermanos de Luz* serán los que acompañen a las Sagradas Imágenes llevando los cirios que la Hermandad les proporcionará.

Artículo 20.- Los *Hermanos de Cruz o Penitentes* son los nazarenos que porten sobre sus hombros la Cruz penitencial, que será de madera en negro con el escudo de la Hermandad; la recogerán una vez los nombre su Celador o Diputado.

Queda prohibido, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, el uso de cadenas y grilletes, así como arrastrar los pies. Está permitido al Hermano Penitente arrodillarse cuando la Cofradía esté parada, siempre que no entorpezca su avance o buen desarrollo.

Artículo 21.- Los *Hermanos Acólitos y Monaguillos* son aquellos que, revestidos de la indumentaria propia para su cometido componen el cortejo litúrgico de la Cofradía. (Alba blanca sujeta con cordón morado a la cintura, y dalmática morada para los acólitos, y ropón morado)



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

para el pertiguero. Todos ellos llevarán guantes negros. Túnica blanca, roquete blanco y esclavina morada con el escudo de la Hermandad al lado izquierdo, para los monaguillos).

Deben ser Hermanos, por ello lucirán la Medalla de la Hermandad sobre el hábito que le corresponda.

Por el específico y destacado lugar que ocupan en el cortejo, deben guardar especial silencio durante todo el desfile procesional, manteniendo en todo momento el máximo orden y compostura, sin ocuparse de encender, mirar a los lados o saludar. Los momentos de alzar, puesta en movimiento o detención se harán al unísono, bajo la indicación del *pertiguero*, quién en todo momento les auxiliará y cuidará su comportamiento, atendiendo puntualmente las indicaciones que reciban de éste. Estas importantes advertencias serán impresas y entregadas individualmente, en sus "*Papeletas de Sitio*".

Los hermanos **menores de ocho años** que vistan como monaguillos, aunque no ejerzan ninguna función, llevarán túnica blanca con roquete del mismo color y esclavina negra con el escudo de la Hermandad al lado izquierdo, y se colocarán en el lugar fijado para ellos por la Junta de Gobierno.

Artículo 22.- Llegado el momento de organizar la Cofradía, si por cualquier motivo existiesen puestos vacantes, serán cubiertos por aquellos Hermanos/as que designe al efecto el Diputado Mayor de Gobierno, sin que ello implique alterar su cuota de salida.

Artículo 23.- Pasada la Cuaresma, el Diputado Mayor de Gobierno, tras reunirse con sus colaboradores para comentar y analizar el resultado e incidencias ocurridos durante la Estación Penitencia, los recogerá en un Informe que elevará a su Junta de Gobierno que, una vez aceptado, lo presentará en el Cabildo General Ordinario de Junio.

III.- El Hermano/a Nazareno/a.

Artículo 24.- Todos los Hermanos/as vistiendo correctamente el hábito penitencial, tal como indican nuestras Reglas y estas Ordenanzas, tienen la obligación de participar en la Estación Penitencial, aunque se respetará su voluntariedad al respecto.

Artículo 25.- Por ello, será acreedor de los siguientes *derechos*:

- Poder portar durante la misma Insignias, Varas o algún otro objeto de Culto, de los que estén establecidos para tal fin.
- Para cubrir las vacantes que pudieran producirse en ellas, los hermanos lo solicitarán del modo, forma y plazo que tenga establecidos la Junta de Gobierno, asignándose por estricto orden de antigüedad.
- Ocupar en la Cofradía, dentro de los tramos de cirios o penitentes, el puesto que por su antigüedad en la Hermandad le corresponda.
- Hacer llegar escrito dirigido al Hermano Mayor o Junta de Gobierno, dentro de los veinte días naturales siguientes a la Estación de Penitencia, solicitando explicaciones o manifestando las deficiencias que a su criterio haya percibido, con sus sugerencias de mejora, a fin de que puedan ser subsanadas.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Artículo 26.- Aquellos derechos, conllevan los siguientes *deberes*:

- Observar siempre en su actitud el mayor recogimiento y compostura, estando en todo momento atento a las indicaciones de sus Diputados o Celadores.
- Dirigirse, desde el lugar donde se vista de Nazareno al sitio donde fuere convocado, por el camino más corto, y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada.
- No andará vagando por las calles, ni se detendrá o entrará en parte alguna, sin la lógica y acreditada necesidad.
- No podrá ir acompañado de persona o grupo que no vista su mismo hábito nazareno.
- No hablará, ni hará señas a nadie, y en ningún caso podrá quitarse o levantarse el antifaz.
- Igual actitud observará en el regreso, una vez concluida la Estación de Penitencia.
- En definitiva, le estará prohibido todo aquello que desdiga o vaya en desdoro del espíritu penitencial del solemne acto que se practica.

Artículo 27.- Los Hermanos/as podrán portar para hacer su penitencia Insignias o Varas, según la misión que tengan asignada en el cortejo, o llevarán a su voluntad cirios o cruces penitenciales.

Las cruces serán de madera teñida en negro, de muy aproximado peso y dimensiones, llevando por las dos caras el escudo de la Hermandad en el lugar donde se cruzan el asta y los brazos.

IV.- Disciplina del Hermano/a Penitente.

Artículo 28.- El Hermano-Nazareno deberá presentarse para procesionar debidamente vestido con el hábito penitencial y la correspondiente medalla de la Hermandad (Regla 107), y provisto de su acreditativa *Papeleta de Sitio*, en el lugar, hora y forma que en ella se mencione. La cual presentará obligatoriamente a su llegada, para su identificación y control correspondientes, conservándola durante toda la Estación a disposición del Diputado de tramo, del Mayor de Gobierno o del que haga sus veces.

Artículo 29.- A su llegada al Templo, se dirigirá a donde se encuentren nuestros Sagrados Titulares orando ante ellos para ofrecer su penitencia. (Se sugiere un Credo ante el Stmo. Cristo de la Salvación y una Salve a Nuestra Señora y Madre de la Soledad).

Artículo 30.- Aguardará, colocándose en el lugar reservado para su *tramo*, que se pase "*lista de la Cofradía*", para recoger el objeto de Culto que portará durante la Estación de penitencia, esperando su inicio en el sitio que se le indique.

Artículo 31.- Perderá por ese año la insignia o puesto que le corresponda, si llegada la hora de pasar lista no se encuentra en el lugar para él reservado en su *tramo*, debiendo pasar al que le indique el Diputado.

Artículo 32.- No abandonará, una vez ocupado, su sitio dentro de la Cofradía mientras no termine totalmente la Estación de Penitencia, y ésta no concluye hasta rezadas las preces de Acción de Gracias antes nuestros Sagrados Titulares, por su feliz culminación.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Artículo 33.- Guardará con el Hermano/a precedente la distancia que le haya sido marcada por su Diputado, así como en paralelo con su compañero de la otra fila, para el mejor y mayor orden de la Cofradía.

Artículo 34.- Llevará el cirio apoyado en la cintura o suspendidos por su parte media; bajándolos y apoyándolos en el suelo en las paradas a tenor de las instrucciones que reciba, salvo otras disposiciones de los diputados.

Artículo 35.- Indicará su Diputado cualquier caso de indisposición o incidencia momentáneas, quién cuando proceda, lo autorizará a abandonar su sitio, ocupándolo él mismo hasta el regreso del nazareno. Al solicitarle autorización para ausentarse le entregará su *“Papeleta de Sitio”*, que le será devuelta al reintegrarse a la fila, cosa que hará lo antes posible y por el camino más corto, sin vagar por dentro o fuera de la Cofradía.

Artículo 36.- Si la indisposición del Hermano/a fuese de tal naturaleza que tuviera que abandonar definitivamente su sitio en la Cofradía, lo pondrá en conocimiento de su Diputado que obrará en consecuencia, recogiendo la *“Papeleta de Sitio”*, y anotando en ella la incidencia.

V.- Papeletas de Sitios.

Artículo 37.- Documento imprescindible en todos los casos, para poder acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en la Estación Penitencial, se extenderán a favor del Hermano interesado. Estarán firmadas por el Secretario y el Diputado Mayor de Gobierno, llevando impreso en su reverso un extracto de las presentes Ordenanzas de Salida Procesional.

La Junta de Gobierno por medio de la Secretaría, con la antelación suficiente anunciará a todos/as los Hermanos/as el calendario del proceso de expedición de las *Papeletas de Sitio*, señalando lugar, días y horas.

Artículo 38.- Igualmente se les informará que, si desea ocupar un puesto destacado dentro de la Cofradía, lo solicite mediante escrito dirigido al Diputado Mayor de Gobierno, hasta cinco días antes de iniciar la expedición de las mencionadas papeletas.

Artículo 39.- Su importe lo determinarán las previsiones económicas realizadas por la Junta, a propuesta de Mayordomía-Tesorería (Presupuesto de Salida), de lo que se dará público conocimiento en el Cabildo General de Enero.

VI.- Solicitud de Insignias o Puestos destacados.

Artículo 40.- Anualmente se requerirá al Hermano/a para que manifieste por escrito el puesto que, a ser posible, desea se le asigne en la Cofradía. Y en caso de producirse alguna vacante, se atenderán estas peticiones por estricto orden de antigüedad, como se indica en el artículo 25.

No se admitirán solicitudes de reservas de puesto, fuera del plazo señalado por la Junta de Gobierno.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Artículo 41.- En la tramitación de esas solicitudes recibidas se tendrá en cuenta la antigüedad del Hermano/a aspirante, amén de más de tres años interrumpidos de pertenencia a la Hermandad, y que haya cumplido los catorce de edad.

Artículo 42.- Se consideran *Puestos destacados*, posibles de solicitar:

- Insignias, propiamente dichas:
 - Santa Cruz de Guía.
 - Bandera Negra.
 - Guión Franciscano.
 - Banderín de la Santa Cruz.
 - Sine-Labe Concepta.
 - Reglas
 - Estandarte
- Varas
- Faroles
- Bocinas.
- Maniguetas.
- Varitas de niños, hasta un límite máximo de ocho años cumplidos.

El **Banderín del Grupo Joven** quedará reservado para los miembros del mismo, así como sus varas. Si quedasen vacantes, se asignarán siguiendo el proceso habitual de peticiones establecido.

Artículo 43.- Las vacantes de *Insignias o Puestos destacados* podrán producirse por:

- Renuncia voluntaria o fallecimiento del Titular.
- No retirar la correspondiente Papeleta de sitio, en la fecha señalada al efecto.
- No presentarse a realizar la Estación de Penitencia, sin justificar a satisfacción su ausencia. No exime responsabilidad que existan factores presumibles de su suspensión.
- Comportamiento incorrecto o improcedente durante la Estación de Penitencia anterior, estimado por la Junta de Gobierno, previo informe del Diputado Mayor, y oído el interesado.

VII.- De los Hermanos Costaleros.

Artículo 44.- Habida cuenta del carácter penitencial que tiene la Salida Procesional y dado que la Hermandad determinó en su día que, nuestras Sagradas Imágenes fuesen portadas por sus Hermanos, los que deseen hacer su Estación de Penitencia como *costaleros*, han de saber que tienen que reunir los requisitos siguientes:

- Tener dieciocho años cumplidos y plena capacidad física para el desarrollo de su función.
- Solicitarlo con la antelación debida a la Junta de Gobierno, o bien al Capataz, quien se encargará de elevar su petición.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

- Nunca podrá considerarse ningún Hermano con derecho alguno para este menester, incluso en el caso de haber pertenecido a la *cuadrilla*. Siempre ha de prevalecer el criterio y valoración del capataz.
- Que serán *Hermanos Costaleros* por el periodo de tiempo que la Junta de Gobierno señale, y que se obligan al fiel cumplimiento de todo lo previsto en las Reglas y estas Ordenanzas

Artículo 45.- El *Capataz* será designado en Cabildo de Oficiales, propuesto por el Hermano Mayor, tras ser oídos sobre el particular el Mayordomo y el Diputado Mayor de Gobierno. Gozará de cierta autonomía para elegir, dirigir, organizar y preparar la *cuadrilla de costaleros*, bajo la supervisión y valoración del Diputado Mayor, prevaleciendo el ulterior criterio de la Junta.

A tenor de lo expuesto para su conocimiento y aceptación, el *Capataz* le presentará un Plan de Trabajo, consistente en: la composición de la cuadrilla, fecha de citación y ensayos de la cuadrilla, distribución de los puestos bajo el *paso en las trabajaderas*, distintos relevos en el recorrido procesional, y demás cometidos de su gestión, asumiendo plena responsabilidad en estas materias.

Artículo 46.- Todos los costaleros deben presentar escrito dirigido a la Junta de Gobierno, en el que hagan constar que gozan de buena salud y que no existe ningún impedimento físico para llevar a cabo su misión.

Artículo 47.- Si no hubiesen Hermanos suficientes para completar la cuadrilla, o los que hubieran no reuniesen, a juicio del Capataz, las cualidades necesarias requeridas, se podrían integrar a personas ajenas a la Hermandad que a su juicio considere adecuadas y se sometan a su disciplina, y a respetar estas Normas y Ordenanzas.

La vestimenta del costalero será la siguiente:

- camiseta de color blanco.
- pantalón, faja, zapatillas, calcetines y sudadera de color negro.
- El costal deberá ser clásico, sin estridencias y ni anagramas, fotografías, pinturas, bordados o inscripciones ajenas a nuestra Hermandad.

Cualquier modificación de la misma será consensuada entre la Junta de Gobierno y el Capataz, siendo éste el encargado de informar de ello a la cuadrilla.

Artículo 48.- Bajo ningún concepto los Hermanos-Costaleros podrán permanecer delante ni alrededor del paso, salvo en casos excepcionales y por expresas órdenes del Capataz, debiendo separarse de la Cofradía hasta tanto le corresponda efectuar un nuevo relevo.

Artículo 49.- El Diputado Mayor de Gobierno presentará en el Cabildo de Oficiales preparatorio al Cabildo General Ordinario de Salida, a celebrar en Enero, un informe sobre la cuadrilla que portará el paso y sobre los planes de ensayos que se hayan consensuado. Pasada la Semana Santa, incluirá en su Informe sobre el resultado de la Estación Penitencial, una referencia al comportamiento habido por los Hermanos Costaleros, informe que recogerá las faltas en que ellos hayan podido incurrir, haciéndolo extensivo a todo el desarrollo de la misma, al objeto de que la Junta de Gobierno pueda actuar en consecuencia.



REGLAS DE LA HERMANDAD DE LA SOLEDAD (SAN BUENAVENTURA)

Artículo 50.- Por el alto honor que representa para estos Hermanos-Costaleros al realizar de forma tan peculiar su Estación de Penitencia, deben prestar un particular interés a la preparación necesaria para llevar a cabo su alto cometido, de la forma más perfecta y digna, y vendrán sometidos en su realización a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y de forma especial lo que les ordenare el Diputado Mayor y El Fiscal de Paso, así como las dimanantes del Capataz que los dirige, y en definitiva, del Hermano Mayor como responsable de la Hermandad en todos sus actos.